



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Políticas de prevención y actuación del derecho penal en la trata de
personas, Lima Norte 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Laos Jaramillo, Enrique Jordan (orcid.org/0000-0002-2061-1293)

ASESOR:

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-6715-8537)

CO-ASESORA:

Dra. Romero Espinoza, Angie Luisa (orcid.org/0000-0003-4718-1489)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA:

A mis progenitores por proporcionarme la energía necesaria desde el principio, con ayuda financiera y moral, sus guías, consejos y experiencia han sido de mucha utilidad. A mi familia, por su colaboración y apoyo en mi carrera y mi vida.

AGRADECIMIENTO:

A mis asesores, por otórgame su tiempo y sus sugerencias en base a su experiencia profesional, lo cual me sirvió de manera fundamental, asimismo, sus observaciones fueron necesarias para terminar mi tesis. A mis docentes de carrera, por brindarme sus saberes en todo el periodo académico. A la UCV por acogerme y proporcionarme una educación de calidad con buenos docentes.

Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	vi
Índice de gráficos y figuras.....	vii
Índice de abreviaturas.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	22
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	22
3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización	23
3.3. Escenario de estudio.....	25
3.4. Participantes	25
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	26
3.6. Procedimiento	28
3.7. Rigor científico	28
3.8. Método de análisis de la Información	29
3.9. Aspectos Éticos	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	30
4.1. Resultados.....	30
4.2. Análisis de supuestos.....	36
4.3. Discusión.....	39

V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS.....	46
ANEXOS	49

Índice de Tablas

Tabla 1: <i>Categorización de sujetos</i>	26
Tabla 2: Validación de instrumento.	27

Índice de Gráficos y Figuras

	Pág.
Figura 1: <i>Categorías y subcategorías</i>	24

Índice de Abreviaturas

PJ - Poder Judicial

MP - Ministerio Público

CM - Comisaria

Art. - Artículo

CP - Código Penal

DP - Defensoría del Pueblo

D.L. - Decreto Legislativo

NCPP - Nuevo Código Procesal Penal

CAR – Centros de Acogida Residencial

UIT – Unidad de Investigación Tutelar.

CEM - Centros de Emergencia Mujer

DEMUNA - Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.

Resumen

La presente investigación titulada “Se pueden superar las deficiencias en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas, en Lima Norte, 2021”, la cual se preparó para alcanzar el grado de Mg.en Derecho Penal Y Procesal Penal, tiene el objetivo de determinar el vínculo que existe las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.

El método empleado presenta un enfoque de tipo cualitativa. La tipología de investigación es de carácter básico, su diseño se sustenta en la teoría fundamentada, lo que permite realizar una indagación acorde con la data obtenida por medio de los instrumentos para el acopio de datos, Por lo tanto, con un análisis ideográfico se obtiene como resultado que el gobierno no pone interés en la sensibilización y capacitación de la población en general, en lo referido al delito de trata de personas, pues usualmente es una tarea que asume la comunidad, pero lo idóneo es una labor conjunta y coordinada, para reducir los casos de trata de personas. El principal problema en la lucha contra el delito de trata de personas es la deficiencia de las autoridades estatales en la actuación oportuna para la prevención, investigación y juzgamiento del delito de trata de personas.

Por último, se concluyó que existe un vínculo significativo entre las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.

Palabras clave: *Deficiencias institucionales, políticas de prevención, investigación, juzgamiento, trata de personas, articulación interinstitucional.*

Abstract

The present investigation entitled "Deficiencies in the policies of prevention, investigation and prosecution of human trafficking can be overcome, in Lima Norte, 2021", which was prepared to obtain the professional title of lawyer, has the objective of determining the link that there are institutional deficiencies and policies for the prevention, investigation and prosecution of human trafficking in Lima Norte, year 2021.

The method used presents a qualitative approach. The type of research is of a basic nature, its design is based on the grounded theory, which allows an inquiry according to the data obtained through the instruments for data collection, Therefore, with an ideographic analysis it is obtained as a result that the government does not put interest in the awareness and training of the population in general, With regard to the crime of trafficking in persons, it is usually a task assumed by the community, but the ideal is a joint and coordinated effort to reduce cases of trafficking in persons. The main problem in the fight against the crime of trafficking in persons is the inadequacy of the State authorities in acting in a timely manner for the prevention, investigation, and prosecution of the crime of trafficking in persons.

Finally, it was concluded that there is a significant link between institutional deficiencies and policies for the prevention, investigation, and prosecution of human trafficking in Lima Norte, year 2021.

Keywords: *Institutional deficiencies, prevention policies, investigation and prosecution, human trafficking, inter-institutional articulation.*

I. INTRODUCCIÓN

En lo que se determina como **realidad problemática**, es necesario indicar que el ilícito de trata de personas es un problema o fenómeno sociojurídico alarmante para las personas agraviadas y sus parientes, por lo que se reprime y castiga de forma severa por el gobierno peruano y por todas las naciones comprometidas en asegurar los DDHH de los seres humanos. El ilícito de trata de personas ha perjudicado a muchísimos sujetos con una infinidad de maneras en cuanto a la explotación y el abuso, sin que se haga una diferencia entre su etnia, grupo etario, o género. Los agraviados son utilizados como producto, por lo que es una de las maneras más gravosas de atentar en contra de los DDHH y consecuentemente, se vulneran los DDFF. En esa línea, existe un número alto de agraviados por este ilícito penal y a pesar de que las autoridades estén realizando todos sus esfuerzos para la resolución de esta problemática, la circunstancia está siendo peor, pues no se están empleando las medidas pertinentes para el abordaje adecuado de esta realidad social.

A nivel mundial, la OIT estima que la cantidad de víctimas por el delito de trata es de 2 450 000, ese ilícito produce ingresos de modo anual en un aproximado de 12 000 millones de dólares, de los que entre 5 y 7 provienen de acciones relacionadas con explotaciones sexuales. Los ingresos de los tratantes (reportados por los agraviados) debido a explotación cotidiana, se calcula a nivel global que se trata de 32 000 millones de dólares en un año.

En Perú, si bien es cierto existen cifras sobre las personas agraviadas por el ilícito de la trata de personas efectuadas por los órganos competentes, no se trata de una cantidad concreta o absoluta sino, más bien, de una estimación u aproximado, por lo que hay números ocultos de los agraviados o de los individuos cercanos a ellos que no llegan a interponer una denuncia del ilícito por motivos como el miedo a la venganza, estigma, vergüenza, asimismo, debido a que los agraviados no se perciben así o no tienen conocimiento sobre las vías para denunciar los hechos. No obstante, las indagaciones y cifras arrojadas por distintos organismos y sujetos que tienen interés en el tópico han generado datos

relevantes y de valor que en cierta forma permiten seguir el rastro a las autoridades para enervar el tipo penal.

El ilícito de trata es un tipo penal de complejidad que está desarrollado por medio de elementos concretos en el entorno social (fines, medios, entre otros), los cuales generan conflictos tanto para la indagación a nivel de la policía como de la fiscalía, lo cual acarrea en que se dé una bifurcación del objetivo del derecho penal en la comunidad, en virtud de que en varios casos hay componentes que inhiben llevar a cabo una adecuada indagación o que el proceso que se está realizando resulte en fracaso.

En particular, este ilícito se aborda desde la captación hasta la configuración, por lo que la dimensión doctrinal precisa que en este tipo penal se puede dar la percepción inclusive de la configuración de varios ilícitos conexos, lo cual produce un problema al momento de su configuración, como se da en el supuesto de la explotación en el trabajo que se lleva a cabo con el objetivo fundamental de lucrar por parte del tratante, si bien este modo se da en menores y adultos, los que son receptados con el fin de ser explotados (en sus diferentes modos), se tiene que considerar que hay elementos que son de utilidad como medio y proporcionan un avistamiento para ser configurado, como la ausencia de puesto laboral y de oportunidad, que son usados por el tratante frente al estado de necesidad de la víctima.

El problema observado en este tipo de delitos, es la deficiencia institucional en la indagación efectuada por parte de la fiscalía, y en el juzgamiento del delito, pues en mucho casos no se llega a la pena o sanción, lo cual genera la reincidencia en la utilización de esos métodos realizados por el tratante, al no observar una pena que esté dotada de efectividad (es decir, impunidad) a esta problemática, por lo cual se presenta una afectación sustancial a la dignidad de las personas con mayor índice de pobreza, o individuos con necesidad dineraria, los que son fácilmente sometidos. De modo que, la falta de sanción penal genera que el tratante prosiga con la acción delictiva o inclusive refuerce sus estrategias por medio de una organización criminal.

Por lo expuesto con anterioridad, es fundamental para la investigación determinar **la formulación del problema**, para lo cual se debe realizar la siguiente interrogante ¿De qué manera inciden las políticas de prevención y la actuación del Derecho penal en el delito de trata de personas Lima Norte 2021? Asimismo, tenemos como problemas específicos 1, ¿Qué vínculo existe entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, y actuación del derecho penal en la trata de personas Lima Norte, año 2021?; y como problema específico 2, ¿Qué vínculo existe entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención y actuación del derecho penal en la trata de personas Lima Norte, año 2021?

También, el trabajo presenta una **justificación**, en razón de que presenta bases teóricas y serán por medio de éstas que se podrá obtener respuestas a las interrogantes formuladas en la problemática y resultados de acuerdo a los datos analizados, por lo tanto, esos fundamentos de la teoría constituyen parte del **aporte teórico** relevante para los conocimientos básicos del tópico, las mismas que están dirigidas a la expresión de definiciones generales pero necesarias de los conceptos institucionales y lo necesario de conocer sus implicancias en el mundo jurídico y en las políticas centradas en prevenir, investigar y juzgar el ilícito de trata de personas, asimismo, se explica las incidencias de las definiciones institucionales en la indagación y juzgamiento del tipo penal dentro de un proceso penal común, con el fin de obtener una aplicación óptima de la legislación penal. Por lo tanto, se realiza aportaciones en el ámbito de la teoría, debido a las distintas bases de la doctrina y la jurisprudencia, que permite explicar términos ligados con las variables y subvariables del estudio. Del mismo modo, se tiene una justificación en el sentido **práctico**, pues la indagación permite desarrollar lo que en la realidad material es la carencia de aplicación idónea de la normativa procesal a los procesados, pues se está produciendo una deficiencia institucional en perjuicio de las víctimas y, por lo tanto, se está manifestando una desvirtuación del objetivo principal de la legislación en derecho penal, también se acredita que no se ha tomado integralmente la realidad que afronta de esfera social por parte de los órganos jurisdiccionales, o dicho de otro modo, de la institución judicial, a la hora de ejercitar la normativa, consecuentemente, se puede identificar

detalladamente la problemática para llegar a una solución, dicho de otro modo, la indagación tiene utilidad en tanto que se examina los efectos que produce la deficiente aplicación de la normativa penal acerca de la investigación y juzgamiento de los delitos. En ese orden de ideas, se tiene también una justificación desde la perspectiva **metodológica**, que incentiva la formulación de una latente solución, por medio de la que el estudio llega a determinar lo necesario de una aplicación de la norma en la investigación y el juzgamiento, basado en el nuevo Código Procesal Penal, para que los magistrados tengan un apoyo instrumental que les aporte para la emisión adecuada en sus fundamentos, de acuerdo a derecho, con el objetivo de cumplir con los intereses propios de la entidad estatal peruana, con consecuencia de prevenir que se siga repitiendo vulneraciones de los derechos de los agraviados por el ilícito de trata de personas que se producen dentro del proceso penal en nuestra nación, ya que, producen un menoscabo insubsanable en el sistema procesal, por lo cual se tiene como consecuencia un desequilibrio procesal.

Respecto a ello, es prescindible referirse a los **objetivos**, tenemos como objetivo general de la presente investigación: ¿analizar de que manera el vínculo que existe entre las deficiencias institucionales y las políticas de prevención y actuación del derecho penal en la trata de personas Lima Norte, año 2021? Asimismo, tenemos como objetivo específico 1: Establecer el vínculo que existe entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, y actuación del derecho penal en la trata de personas Lima Norte, año 2021; y como objetivo específico 2: Analizar el vínculo que existe entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, i y actuación del derecho penal en la trata de personas en Lima Norte, año 2021.

En virtud de los objetivos determinados, se han desarrollado **supuestos jurídicos**, que no son sino la predicción en forma de respuesta futura a la que se pretende alcanzar de acuerdo con el desarrollo del estudio. Se tiene como supuesto jurídico general: Existe un vínculo significativo entre las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, y actuación del derecho penal en la trata de personas en Lima Norte, año 2021; en consecuencia, se tiene como

supuesto jurídico específico 1: Existe un vínculo significativo entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, y actuación de trata de personas en Lima Norte, año 2021; y se tiene como supuesto jurídico específico 2: Existe un vínculo significativo entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, y actuación del Derecho penal en la trata de personas en Lima Norte, año 2021.

II. MARCO TEÓRICO

A través de la práctica del desarrollo de esta sección, se realizará para obtener un conjunto de conceptos dentro del orbe jurídico que den aportaciones con la examinación indagadora del estudio. Es menester poder resaltar los antecedentes que puedan devenir para el desarrollo de la temática suscitada mediante artículos como tesis dentro del campo internacional como nacional.

Conforme a **nivel internacional**, Cisneros Banderas (2020) realizó una tesis que tuvo como título “Investigación y sanción del delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual”, para poder obtener el título de Máster en Derecho Penal, en la Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador). Se llega a las siguientes conclusiones: Hay comportamientos que se manifiestan en la actualidad y que son el efecto de un conjunto de expresiones de la sociedad que presentan su génesis en el patriarcado, de lo que produce comportamientos en los que se atenta contra los derechos de las féminas, a las cuales se les ha considerado como mercancías, que se puede realizar tráfico con ellas, someterlas a explotación para ventaja de individuo que son parte del crimen organizado. La manera de proceder de los equipos de delincuencia organizada vuelve complicado la aplicación de actividades que previenen esta clase de ilícitos, en particular, cuando la comunidad no está con la preparación para afrontar a esta clase de acciones, así también para hacer frente a grupos de delincuencia organizada que tienen a su disposición gran variedad de arsenal logístico y tecnológico para tener una posición ventajosa, inclusive ante el mismo gobierno y las entidades estatales que tienen la obligación de confrontar a este tipo de actividades ilícitas.

Asimismo, Raza Valencia (2017), realizó una tesis denominada “Trata de personas y tráfico ilegal de migrantes, un estudio de casos de conmoción social en el Ecuador”, para la obtención del título de Abogado, en la Universidad Nacional de Loja (Ecuador). Se llega a la conclusión que: La Trata de Personas y el Tráfico Ilegal de Migrantes son tipos penales que atentan contra los DDHH y el objetivo que se tiene que alcanzar es la lucha contra las consecuencias de estos ilícitos y plantear una política estatal para que esos tipos penales no sean

reducidos en importancia de sus implicancias sociales. En el territorio ecuatoriano se ha presentado una socialización limitada del Plan Nacional contra la Trata de Personas, no hay una agenda concreta con precisión absoluta acerca de las obligaciones y deberes de las instituciones. Asimismo, no hay un saber integral por los especialistas jurídicos acerca del tráfico ilícito de personas en migración y la trata en general, ya que se considera como un tópico de alta complejidad y amplitud, los que no quieren solucionar los conflictos desde el origen, Mientras que, en otros estados como el territorio mexicano, presentan políticas requeridas para la erradicación de esta clase de problemáticas.

A su vez, Vines Lamilla (2017), dentro de su tesis: “La incidencia de la trata de personas y tráfico humano en el Ecuador”, para optar el grado de Magister en Ciencias Internacionales y Diplomacia, en la Universidad De Guayaquil (Ecuador). Se llegó a concluir que: La trata y el tráfico son ilícitos de corte transnacional que afecta a muchos individuos, trata sobre la acción de apropiarse de sujetos con el objetivo de explotarlos, por lo general, con una inclinación sobre la explotación de tipo sexual. Ecuador es un estado donde nace, pasa y llega la trata de personas. Se ha considerado como origen, ya que, hay trata tanto en el interior como fuera del país. La localización geográfica hace que el territorio ecuatoriano sea una nación usada por las redes de trata como puente para trasladar a los agraviados a otros estados. La Comisión Interinstitucional, encabezada por el Ministerio del Interior es la designada para ejecutar, monitorear, controlar, seguir y evaluar el plan nacional para confrontar la trata, la que está constituida por entidades estatales.

Conforme a la información que se tuvo a **nivel nacional**, se tiene a Cabrera Villavicencio (2021), realizan una tesis titulada “Factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento para la investigación del delito de trata de personas en el distrito de San Jerónimo de la ciudad de Cusco, 2018-2019”, para la obtención del título de abogado, en la Universidad Andina de Cusco (Perú). Se llega a la conclusión que: Los elementos que limitan el poder llevar una diligencia debida en el procedimiento para la indagación del tipo penal de trata en el distrito de San Jerónimo de la ciudad de Cusco son: a) Personales, donde se

tiene, el perder la ubicación de la persona agraviada, la víctima pierde interés en el proceso, no tiene deseos de cooperación, en razón de elementos individuales o diferentes de su voluntad y que la persona agraviada presenta acciones coactivas para el retiro de la denuncia (es decir, presentan amenazas en su contra); b) Institucionales, como por ejemplo, el no verificar el grupo etario al que pertenece la víctima, el no verificar el género de la víctima, el comportamiento, no indicado de manera adecuada, los objetivos no son establecidos de manera eficaz, se toma en consideración el asentimiento, presentan confusión sobre el ilícito de trata con otros tipos penales, es así que hay una tipificación inadecuada del ilícito.

A su vez, Cáceres y Huaman Quispe (2019), tuvo como título de su tesis: “Acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas: estudio de las barreras procesales y procedimentales en la región de Cusco”, para optar el título profesional de abogado, en la Universidad Nacional De San Antonio Abad Del Cusco (Perú). Se llega a las siguientes conclusiones: Cusco es una locación de nacimiento, tránsito y llegada de trata de infantes, féminas y varones vinculados fundamentalmente a las tareas de extracción minera en Madre de Dios. La manera más común de receptación es la presentación de ofertas laborales falsas, y el objetivo más extendido es la explotación sexual. A nivel jurisdiccional, las cantidades que nos proporciona el PJ en inicios de 2017, se tiene un registro de 19 casos, de los que 2 llegaron a sentencia y uno quedo en sobreseimiento. A nivel de la estadística, en el transcurso de las indagaciones se presentó complicaciones para la recolección de la información y números exactos en las instituciones delegadas para la persecución, esto se debió a la barrera en el procedimiento en lo que refiere a la falta de eficiencia en el registro de los casos del delito de trata por parte de estos organismos.

Asimismo, Flores Jiménez (2021), realizo una tesis llamada “Las complejidades del delito de trata de personas en el sistema jurídico peruano”, para la obtención del título profesional de abogado, en la Universidad Ricardo Palma (Perú). Se concluye que: La trata como tipo penal, tuvo su origen principalmente por el interés y preocupación de carácter internacional de terminar con el tráfico de féminas con objetivos de ser explotadas sexualmente. El concepto de trata se ha

adoptado por la totalidad de los estados y se tenido un perfeccionamiento y adecuación de acuerdo con cada normativa interina. La norma que actualmente regula la trata de personas es el art. 129 del CP. La trata llega a afectar mayormente a la mujer, de lo que se advierte que de los diferentes fines de este ilícito se tiene el de la explotación sexual. Por otra parte, el modo de receptación más común en por los tratantes es el de ofertar oportunidades laborales. En Lima está concentrado la cifra con mayor cantidad de casos sobre trata, inclusive llega a superar a Madre de Dios. La mayor parte de los agraviados son reclutados de lugares con pobreza y sus destinos son locaciones con mayor actividad económica, como son las ciudades principales del territorio nacional.

Ahora bien, respecto a **las teorías y enfoques conceptuales** cuando hablamos de nuestra **primera categoría** en relación con **las deficiencias institucionales**, nos referimos al estudio de su concepto en la doctrina actualizada, que indica que se refieren a las barreras de accesibilidad a la justicia, que son óbices para acudir al órgano de justicia donde se formula cierta pretensión, y particularmente, complicaciones para la obtención de una resolución, con justicia y prontitud, del conflicto en que un individuo se ve envuelto. El aspecto doctrinal está de acuerdo en que los óbices no solamente implican aquellos que inhiben que una pretensión se atienda con efectividad o de promover un sistema en el cual se pueda acceder a los juzgados con facilidad, sino, además, las decisiones necesarias que permiten que una vez formulada la acción respectiva, esta se considere en plazo y modo para no hacer que los derechos defendidos sean ilusorios.

Del mismo modo, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de la ONU (1985), ofrecen aquellos sustentos en los cuales se tiene que fundamentar el trato procesal de los agraviados de cualquier ilícito penal: (i) Accesibilidad a la justicia y un trato con justicia; (ii) Resarcimiento; (iii) Indemnización; (iv) Asistencia.

Las barreras institucionales refieren a aquellas actuaciones adjetivas, requisitos y procedimientos que pueden llegar a ser un atentado u obstáculo para individuos que se encuentran vulnerables, sea esto por un formalismo excesivo o debido a

las propiedades de los actos del proceso que atentan de modo diferenciado a diversos usuarios por motivo de elementos personales de estos o por situaciones económicas o sociales.

En este tipo de barreras se encuentran incluidos distintos factores que van desde burocratizar el sistema de justicia, en número de procedimientos y requerimientos necesarios en el transcurso del proceso complica y desmotiva el seguimiento del caso. En esta acción burocrática, el presentar documentación escrita para cada acto procesal, así también el no acatamiento de los términos o tiempos del proceso (como el plazo de audiencias y comparencias), donde el incumplimiento es realizado por los operadores como estrategia dilatoria o para frustrar actos del proceso.

En esta fase se efectúa la identificación de deficiencias, irregularidades y vacíos en las indagaciones, el juicio y la pena de casos de trata y los actos de los funcionarios jurisdiccionales. Además, se examinan los conflictos de la estructura en el sistema judicial que atentan contra el procesamiento de los casos de este delito, en síntesis, los óbices que inhiben el interponer una denuncia por este tipo penal, así también los motivos que impiden que estos tengan prosperidad.

Se requiere considerar que puede haber barreras de diferente tipo que hagan que varios agraviados se desanimen a interponer denuncia sobre los eventos delictivos que los afectan, a revelar la situación de la que son víctima y, por lo tanto, no pueden tener acceso a la justicia. Estas complicaciones se expresan en vergüenza de las féminas para interponer denuncia sobre determinadas acciones, en ausencia de accesibilidad a los datos, en ausencia de ayuda técnica y tutela legal, en poco esfuerzo por parte de las autoridades para el abordaje de este tipo penal, en ausencia de los recursos educativos para la lucha de los estereotipos de género y en la ausencia de un compromiso verdadero de los gobiernos para afrontar la impunidad de este ilícito, etc. Para finalidad de la indagación se ha considerado las barreras estructurales o institucionales de importancia jurídica, a las cuales se ha categorizado como barreras procedimentales y procesales en el contexto de un proceso penal por trata.

Alfaro Matos et al. (2020) sostiene respecto de la ineficiente institucional del sistema de justicia, que el uso de oralidad es una herramienta idónea para lograr inmediatez y eficacia en la concreción de la justicia para la sociedad, asimismo, permite la eficiencia a la hora de administrar justicia en todos sus ámbitos y niveles. También, con la oralidad se puede lograr economía y celeridad procesal, cómo intermediación y transparencia. De esa forma, el magistrado presenta una participación más activa en el iter procesal, lo cual implica resultados favorables para la duración del proceso.

Tamarit Sumalla et al. (2020) indica que la perspectiva que tienen los profesionales y los agraviados respecto del sistema de justicia penal es que presenta muchas limitaciones, en particular, al momento de responder y atender a la víctima, a lo cual se le ha denominado como «impotencia sistemática». Entendido desde el sentido de frustración social por la elevada expectativa de la comunidad en relación con la eficiencia de respuesta de la jurisdicción penal.

Quintero Solís (2022) menciona que para confrontar la ineficacia institucional del sistema judicial en el proceso penal se requiere del uso de las tecnologías que proporcionan una mayor celeridad y calidad de respuesta en los asuntos procesales. Pero no debe dejarse de lado que, así como se implementa las herramientas digitales también es necesario la adecuación legal adjetiva de dicho uso, es decir, regularlo para que al ser utilizado sea válido para el derecho.

Barrón López (2021) indica que ya existían deficiencias en el sistema de justicia y que con la inmersión situacional de la pandemia se ha empeorado las circunstancias. Lo cual implico suspensión de plazos, mayor demora en los procesos, falta de respuesta rápida del sistema judicial, entre otras ineficiencias estructurales y procesales. Por lo que, resalta como factor negativo a la pandemia, que solo ha perjudicado más el ya ineficiente sistema judicial.

En cuanto a la **primera subcategoría referida a la deficiente articulación interinstitucional**, cabe decir, que la trata de personas es un fenómeno de

complejidad, por lo cual se complica efectuar una intervención de modo aislado desde una perspectiva disciplinaria única o desde la óptica de una institución única. Se necesita, por ende, de abordar integralmente, con coordinación y de carácter interinstitucional en los 3 niveles de gobernabilidad, en el contexto de un estado descentralizado y unitario. Las instituciones que intervienen o deberían intervenir de forma activa en perseguir y enjuiciar el tipo penal de trata son, de forma particular, la policía, su dirección especial y otras unidades de policía descentralizadas, la fiscalía y el PJ.

Es de relevancia vital, la articulación entre los agentes implicados tanto en la hora de prevenir como en fiscalizar, perseguir, sancionar y reparar el delito y el reintegrar a los agraviados. Solamente a modo de ejemplificación, actualmente no se está contando con la labor conjunta y pertinente en cuanto a dar información sobre la cantidad de agraviados rescatados, de locaciones intervenidas y de los responsables presuntos. Lo señalado esta relacionado con la ausencia de un registro a nivel nacional que deber ser organizado.

El rol de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la confrontación contra la trata es importante para poder estructurar políticas de carácter integral y sobre la designación de los recursos, atendiendo a sus particularidades locales, tanto en lo referido a prevenir, como a fiscalizar, perseguir, sancionar, reparar y reintegrar. De ahí que, se pone en gran importancia en el documento de la política nacional ante la trata (DS N° 001-2015-JUS).

Pese a lo determinado, se llegó a reportar que la mayor parte de los gobiernos regionales y locales, en 2013, pese a estar advertidos no delegaba recurso presupuestario para atender directamente a las personas agraviadas por el delito de trata, y que los gobiernos no acataban con el requerimiento de operaciones, inspectorías de tipo laboral, de forma que no se reduce el traslado ilícito de menores indocumentados y lo informal de sus contratos en diferentes rubros de la economía.

En cuanto a la **segunda subcategoría referida a la debilidad institucional**, cabe decir, que hay, a la actualidad, carencia de las estrategias y poca fuerza en la funcionalidad del órgano gubernamental para confrontar la trata, lo cual conforma la fiscalización en el ámbito administrativo, así también el perseguir el ilícito, circunstancia que se vuelve grave frente a los conflictos por impunidad y corrupción, no solamente en el sistema judicial sino en la totalidad del órgano estatal. Advirtiéndose también dentro y entre las instituciones, que complica la tutela de los agraviados por trata en base a servicios especiales.

Pese a los esfuerzos por dar fortalecimiento a las organizaciones, órganos y entidades delegadas para perseguir este tipo penal, estas no son suficientes, y no hay un sistema especial de tutela para los agraviados que atienda a las diferentes maneras de explotación y a cada caso concreto y como es propio proporcionar asistencia médica (en lo fisiológico y psíquico), social y jurídico. Si bien es cierto se efectúan esfuerzos por medio de los CEM, se otorga una asistencia de carácter interdisciplinario (asistencia social, jurídica y psicológica) a los sujetos que son agraviados por la trata con finalidad de explotación de sus capacidades sexuales, y se efectúan actos para seguir los casos, en conformidad de lo establecido por la guía de atención integral de estos centros, la interpretación que se le da a esta herramienta es de tipo restrictivo. Verbigracia, es que se presenta una exclusión en cuanto a la atención de los agraviados por trata que son de otros fines (como el caso de la explotación de tipo laboral), de ello que el 87 % de las féminas y el 73 % de varones manifiestan que no están recibiendo ayuda por parte del MIMP.

En ese orden de ideas, es relevante incidir en el requerimiento de dar un refuerzo de las habilidades organizacionales de RRHH y material con los cuales se cuentan dentro de las instituciones delegadas para otorgar tutela a los agraviados y en el sistema judicial, para una correcta tutela de los agraviados. En conformidad con lo dicho, para dar fortalecimiento a la atención institucional y habilidades integrales, en un idóneo desarrollo respecto de prevenir, fiscalizar, perseguir el delito, pena efectiva y reintegrar a los agraviados en los 3 niveles de gobernanza, se han visto progresos en base a el lanzamiento de protocolos en y

entre sectores, se espera otorgar una respuesta o asistencia más adecuada y tutela a los agraviados.

El Estado adoptó la elección de coordinación de servicios con la emisión del protocolo intersectorial 2016, pero no es suficiente, por lo que no basta con la incorporación de la tutela de los servicios determinados por norma. Existen carencias del correcto desarrollo de habilidades y capacidades dirigidas a fortalecer la institucionalidad para la tutela de las personas agraviadas y para que sean reintegradas. La vigencia del protocolo para prevenir y perseguir el delito y tutelar, atender y reintegrar a los agraviados por trata, es un progreso en la norma, pero no solamente tiene que quedar en eso, se tiene que elaborar mecanismos de incorporación, con planes de desarrollo, políticas públicas, etc., para que sea implementado de forma efectiva a la realidad con el trabajo de las autoridades, de la policía y del MP. Por otra parte, como parte de la política institucional, la fiscalía ha desarrollado la creación progresiva de 14 fiscalías especializadas en el tipo penal de trata de personas, los que ahora tienen presencia en 13 distritos fiscales del Perú.

Si bien hay progresos, ellos no se presentan a la velocidad estimada y deseada, dando la consecuencia de propagación de este delito en el territorio peruano, por lo que es urgente tener un sistema global o completo que comprenda la información de la PNP y del MP, las distinciones estadísticas entre la policía y el MP y el notorio sub registro, así como la necesidad de tener a una institución encargado de sistematizar y coordinar la tarea de modo conjunto y por otro lado, realizar un estudio a detalle de la problemática, esto para poder efectuar una correcta labor de identificación tanto de las personas agraviadas, como de las denuncias y de la respectiva indagación de los hechos.

Mezarina García, Rosales Zamora (2019) conforme al acuerdo interinstitucional radica en el actuar de la atribución propia que manifiesta cada entidad dentro de la gestión pública donde, no versa sobre alguna otra materia referido al art 56 que expone la carta magna (p.375)

Herrera, Balanzó, Parra y Rivera (2021) ante la ausencia de la multiplicidad de factores intervinientes dentro del estudio que proporciona la gestión, se difiere cada mecanismo el cual surte como conjunción interinstitucional debido a que mediante ello se elaborará un estudio organizacional que enriquezca la noción que sirve de apoyo para cada institucional estatal (p.146).

Orozco Torres (2016) la presencia del acuerdo interinstitucional deviene su impacto según la exigencia que este emana, en tanto se considera como un fenómeno dentro del entorno jurídico el cual basa su esencia ante la coordinación entre cada órgano, donde en caso este carezca traería consigo desperfectos dentro de la gestión pública (p.36).

Continuando con lo mencionado en el estudio, es dable considerar **a nuestra segunda categoría** referido **al delito de trata de personas**. En principio, cabe referirnos al concepto de la trata de personas, que se refiere a toda conducta que coloca o posiciona a la persona agraviada en una circunstancia que hará posible que sea explotado. Entonces, el tratante tiene en su dominio al agraviado y por lo tanto pretende subsumirlo en una situación de explotación sexual, laboral o de otro tipo (Montoya, 2016, p. 396). Explicado de otra manera, la trata está caracterizada en que el agente del ilícito presenta un control respecto del agraviado y respecto del procedimiento dirigido a su explotación. Acerca de ello, Aboso (2018) explica que una cualidad del ilícito de trata es la conexidad de sumisión o control del tratante con el agraviado (p. 48).

En rigor, la trata se conforma como ilícito de sumisión. La subsunción está asegurada por el vínculo de asimetría en tanto al poder (Montoya, 2016, p. 396). Esta conexión es la que da justificación de la concurrencia de los medios para la efectucción del ilícito. Entonces, la relación asimétrica de poder se puede manifestar por medio del fraude o el engaño, mediante actos coactivos, por medio de aprovecharse del estado de vulnerabilidad dineraria o social de la persona agraviada o del abuso de una circunstancia de poder anterior en la cual se halla el agente. Por ende, se porta con validez la afirmación de que los medios de comisión son solamente una manera de manifestar la relación asimétrica de poder

que permite al agente tener en dominio al agraviado y el procedimiento dirigido a su explotación (Montoya, 2016, p. 403).

El bien jurídico el cual tutela el tipo penal de trata es la afección a la dignidad del hombre, conforme al Acuerdo Plenario N° 6-2019/CJ-116—. El BJP tiene una trascendencia hacia el derecho de libertad individual. Con el delito de trata se perjudica la dignidad del individuo que se ha sido sometido a una situación de degradación o vulnerabilidad de forma constante o permanente, quiere decir que no se está respetando a la persona, se la está cosificando como un mero instrumento para que sirva a otro, se está destruyendo o limitando de forma esencial su derecho a autodeterminarse y con eso su proyecto personal de vida y se le posiciona en un ambiente de desigualdad total. (Fundamento 19)

En rigor, el BJP es la dignidad del hombre. La dignidad es la manifestación del interés de la sociedad de que todo individuo debe ser reconocido y tratado como tal (Pollman, 2018, p. 27), lo cual requiere que sea tratado como un fin, y por ende, no se le debe reducir a un objeto o herramienta (Pariona, 2019, p.281). Dicho de otra manera, la dignidad como un BJP del derecho penal es comprendida como la prohibición de la objetivación o cosificación. Quiere decir que se trata a un ser humano como objeto instrumental. Para poder realizar la identificación de un caso de cosificación del ser humano, existen 7 actos que sirven como señales no taxativas: la reducción de un sujeto a objeto al servicio de los intereses de terceros, la negación de su autonomía, el trato de un individuo como instrumento donde su elección no es importante, el trato de a un sujeto como un objeto fungible, el trato a un ser humano como un objeto que puede romperse, destruirse o degradarse, tratar a una persona como un bien posible que puede ser adquirido por compra, vendido, arrendado, entre otras formas de ostentar propiedad, y el trato a un individuo como algo en donde sus requerimientos y vivencias no tienen que ser consideradas. Por ello, la trata cumple con gran parte de los señaladores mencionados, por lo que, es la peor forma de vulneración de la dignidad y de cosificación.

En puridad, la trata consiste en la colocación de un sujeto en una circunstancia en la que puede ser usado como un instrumento debido a objetivos de explotación, donde se anula su condición de ser humano (Villacampa, 2018, p. 838). En ese orden de ideas, el radio de actividad del ilícito tendrá cubierto las conductas que estén dirigidas a objetivar al hombre como un objeto mercantil, incluso los que tengan la aprobación del individuo sometido a la trata.

De esa manera, el identificar la dignidad del hombre y no la cosificación, como BJP permite dar explicación de la razón por el cual el asentimiento del sujeto tratado no se toma en consideración cuando concurre los medios típicos. Para el caso del delito de trata no importa si el individuo asiente ser explotado, sino que el fin de la explotación, que se halla detrás de la receptación, traslado, organización y retención, niega de forma directa la condición de persona.

En un visión similar, la Defensoría del Pueblo (2018) ha señalado que hay tres sustentos que permiten argumentar que la dignidad del ser humano es el BJP: 1) las acciones de trata denigran al ser humano, pues no se le reconoce su naturaleza como ser humano, 2) la dignidad es un BJP que no es renunciable, lo cual da explicación de porque el asentimiento no es tomado en cuenta, 3) la trata es un ilícito penal de gran relevancia en la normativa jurídico penal, lo cual explica la pena elevada para este delito (p. 2).

Cáñez Cota (2019) dentro de algunas regiones tiende a prevalecer la dependencia entre aparatos, donde se infiere la debilidad de ello frente a cada interés que presentan estos grupos frente a la institución, donde trae consigo una mala organización dentro de las localidades (p. 251)

Pérez Ramírez, R., & Flores Ramírez (2020) a través del paso del tiempo dentro de la localidad se suscitaron diferentes manifestaciones de violencias de carácter criminal que se producen por criminales, donde se logra observar en como el aparato de estado se muestra débil ante estas, manifestaciones, donde muchas veces son participes autoridades policiales como la fuerza militar (p.233)

Hincapié Jiménez (2016) expone al ente estatal como medio esencial donde se manifiestan los derechos que tiene cada persona, donde a partir de esta noción surge la denominada democracia; al verse un estado fallido, se entiende bajo la conceptualización de la ausencia de actos democráticos donde los derechos se vulneran (p.61).

En cuanto a la **primera subcategoría** referida a la **tipicidad objetiva**, cabe indicar, que el delito de trata de personas está conformado por los componentes objetivos siguientes: a) los comportamientos y b) los medios para los casos de agraviados adultos.

a) Verbos rectores y conductas típicas del delito de trata de personas.

Los verbos que cristalizan los comportamientos típicos lo conforman: retener, recibir, acoger, trasladar, transportar al agraviado en el área del territorio nacional o para la entrada o salida del estado con finalidad de explotación de cualquier índole o para la venta de infantes. Para que se configure el ilícito de trata es suficiente con la comisión de uno solo de los comportamientos, dos o cualquiera de las mencionadas (Prado Saldarriaga, 2021, p. 32), lo que no implica de ningún modo que sea considerado como un tipo penal proceso, conforma un ilícito de complejidad, en el que hay intervención de una serie de eslabones que comienza con identificar, captar y aislar a la persona agraviada. Puede llegar al punto de privar la libertad, con el objetivo de ser implementado el agraviado a producir productos y servicios contra su voluntad. Esos verbos son:

i) Captar; la acción de atracción a alguien. Mediante esta actividad el agraviado pasa a encontrarse en el control del tratante. Ello quiere decir que se recluta y atrae a la víctima para dominar su voluntad con el fin de explotarlo.

ii) Transporta; que trata en que el agraviado es trasladado de un punto a otro por el delincuente, ajenamente de si la acción se da en o fuera del estado. En el mismo modo que la receptación, se necesita que, en el traslado el agraviado se encuentre dentro del control del tratante.

iii) Traslada; que implica sobrepasar o superar el dominio que se tiene sobre el agraviado de un individuo a otro. No trata, por tanto, en mover fisiológicamente al agraviado como en el caso del transporte, sino que el individuo que tiene control sobre el agraviado traslade ello a otro sujeto, donde se dispone de jurídica y fácticamente de ese control. El traslado, entonces, no trata sobre la movilización de la víctima sino de pasar el dominio. Verbigracia, cuando un progenitor da a alguno de sus descendientes a un tercero con el objetivo de ser explotado.

iv) Acoge; comportamiento que tiene que ser comprendido como otorgar refugio o espacio para que el agraviado tenga permanencia. Del mismo modo, es la admisión del agraviado en un espacio o residencia donde se le tenga por un determinado lapso antes de ser movilizado a la locación donde será sometido a explotación. Empero, el protocolo de Palermo y el CP no hacen alusión al tiempo. Por ende, la acogida implica, solamente, a otorgar un ambiente en el cual el agraviado tenga resguardo y abrigo.

v) Recibe; para una parte de la opinión doctrinal, dicho comportamiento, se diferencia de la acogida en virtud de que el anterior término trata sobre brindar alojamiento en el espacio último donde será explotado, sin que ello implique que se realice la explotación. Sin embargo, esta distinción no se deriva del texto del Protocolo de Palermo o del CP. Es más, el plan nacional contra la trata sobre ello indica que no es importante si la locación es un lugar último o temporal.

vi) Retiene; es un comportamiento que trata sobre el mantenimiento del agraviado en un espacio que implique o ponga en peligro de ser explotado al agraviado. Entonces, tiene incluido todas las acciones que, pudiendo ser agresivos o no, impiden quebrar con la relación de dependencia en la que se ha sometido a la persona agraviada a través de la trata. En ese orden de ideas, no solamente se puede retener a un individuo adulto mediante el uso de medios violentos, sino además por medio de recursos engañosos y del abuso de una circunstancia de poder o de subordinado.

b) Los medios comisivos y la trata de personas menores de edad

El medio de comisión solamente conforma un componente típico para el ilícito de trata realizado en menoscabo de individuos adultos, y pueden ser, amenaza, violencia u otras maneras de coaccionar, engaño, fraude, privación de la libertad, abuso de estado de vulnerabilidad o de poder, recepción o concesión de pago o de otra ventaja.

Si se trata de agraviados que están en el grupo etario de infantes o de adolescentes, tales medios de comisión no son requeridos (art. 153.3 del CP). De esta manera, el legislativo ha tomado en consideración el protocolo de Palermo, que en los lit. c y d, del tercer artículo, indica que se da la configuración del ilícito inclusive cuando no se haya recurrido a ningún medio comisivo. Por ende, no son pertinentes todas aquellas pruebas dirigidas a contrastar la concurrencia de medios comisivos en estos supuestos (Acuerdo Plenario N° 6-2019/CJ-116, FJ 18), ya que se trata de una presunción de pleno derecho, no es importante el asentimiento del agraviado que es menor, siempre que el acto de captar, transportar, trasladar, receptar acoger o retener presenten un fin de explotación. Entonces, el asentimiento del sujeto tratado no se toma en consideración cuando está operado los medios comisivos, quiere decir, el asentimiento no es tomado como válido.

En cuanto a la segunda subcategoría referida a **la tipicidad subjetiva**, cabe decir que los componentes subjetivos del delito de trata tienen que analizarse dos criterios: el dolo y un componente subjetivo aparte establecido por el fin de explotación del agraviado.

a) El dolo: el ilícito de trata, en base a lo establecido por el art. 153 del CP, es un tipo penal de dolo y no se admite ningún modo culposo. El dolo, desde un concepto ortodoxo, se conceptualiza como el saber y el aspecto volitivo (teoría de la voluntad) de cometer los componentes objetivos del delito (Villavicencio, 2014, p. 335). Por otra parte, según la teoría de la representación, que se asume por una sección de los doctrinarios, el dolo necesita solamente del saber de los componentes objetivos del delito (Meini, 2014, p. 218). Si se comprende el dolo

de modo cognitivo, este componente subjetivo tendrá cumplimiento cuando el agente tenga conocimiento suficiente que se da concurrencia de los presupuestos materiales que sustentan la prohibición del derecho penal (Meini, 2014, p. 231). En la trata de personas, existe dolo cuando el agente tenga conocimiento de que esta cometiendo alguna conducta, la que tiene que consistir en la captación, traslado, transporte, acogida, retención o mantenimiento por medio de recursos típicos. Valorado por el legislativo como amenaza prohibida contra la dignidad del ser humano. Por su lado, quien comprenda el dolo desde la teoría de la voluntad requerirá que concurra también la voluntad.

b) La finalidad de explotación: Para la configuración del ilícito de trata el agente tiene que pretender, a la hora de la efectuación de la conducta típica, que el sujeto pasivo que es objeto de ser captado trasladado, transportado, receptado, acogido o retenido sea agraviado de una de las maneras de explotación que son descritas en el delito. Este componente subjetivo se tiene que entender de modo objetivable; o sea, como una circunstancia en la que el agente no puede pensar de modo razonable en que no se concretizará el efecto peligroso de explotación.

Este criterio subjetivo del delito ha dirigido a una sección relevante de la doctrina profesional a tomar en calificación de este delito como un ilícito de tendencia interna trascendente, particularmente, un tipo bifurcado en dos acciones (Villacampa, 2011, p. 432). Ello implica que el agente, a la hora de efectuar los comportamientos propios de este delito, su conducta a que el agraviado sea explotado en alguna de las maneras indicadas por el delito, producto que no llega de forma necesaria a generarse para que el delito se consume (Villacampa, 2011, p. 432). El Acuerdo Plenario 3-2011/CJ-116 además toma en calificación el ilícito de trata como un tipo penal de tendencia interna trascendente cuando indica que la utilización sexual del agraviado es un fin donde su efectuación está por encima del comportamiento típico que tiene que desplegar el sujeto activo pero que debe estar acompañando al dolo con que se realiza. Ello no limita que el ilícito permita subsumir además los supuestos en los cuales de forma efectiva se verifique una circunstancia de explotación del agraviado.

III. METODOLOGÍA

Considerando el desarrollo que se presenta en la investigación este se elaborará conforme al **enfoque cualitativo**, es así que por medio de este podremos realizar la evaluación como descripción de cada técnica siendo en este caso lo que es la entrevista, esta que será realizada mediante la formulación de pregunta en tipo abierta. La presente presenta la “utilización de algún método como técnica el cual se use de forma estratégica que aporte a la recolección de datos que son empleados dentro de la interpretación, predicción como explicación” (Begoña, 1992, p.104). Bajo esa concepción, lograremos dar el estudio de las deficiencias institucionales teniendo de objetivo que se demuestre en como se llega a incidir dentro de las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas, mostrando como propósito que se logre una forma adecuada de emplear cada derecho principal de defensa de la víctima. Conforme a ello, cada método que aborda el enfoque cualitativo busca una forma de indagar los fenómenos sociales el cual muestra su inicio desde un supuesto básico (Chárriez, 2012, p.51).

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Bajo esta concepción, el **tipo de investigación que se utiliza** es **básica**, donde se hará uso de tesis dentro del enfoque que abarca lo nacional como internacional, siendo a su vez revistas de tipo indexada y libros. Así Sánchez et al. (2018) expresa [...] es el medio por el cual se cerciora la concepción de cada fenómeno, así como poder describirlo, explicarlo como predecirlo” (p.28). Ante lo expuesto, bajo esta cognición ello nos va a servir para poder dar con la búsqueda de información teniendo la finalidad de que se produzca una nueva conjetura el que ayude a lo que se genere en un futuro de modo que este estudio promueve que se amplie la noción científica.

Considerando el **diseño de investigación**, toma su guía conforme a la **teoría fundamentada**, ello asiste al realice de alguna clase de investigación social, mostrando el fin donde se sustente la realidad que se logra registrar y observar, mediante el priorice de lo que se pueda recolectar, ello basado en cada estudio

documental donde se sustente lo que es el estudio de tipo bibliográfico expuesto dentro de libros como lo que es la teoría efectuada donde se consiga información de suma relevancia que manifieste una relación con lo que se aborda dentro del estudio, buscando el propósito que se organice el marco teórico. Bajo esa tesitura, utilizando el método de la teoría fundamentada este deviene como proceso de forma sistemática de lo que es la ciencia social, donde ello ha de requerir lo que es la edificación ante la base de colecta como la examinación de cada uno de los datos (Rodríguez, s.f., párr. 1). Conforme a ello lo que se busca es construir una diversidad novedosa de teoría teniendo el fin que se dé una mejora de las deficiencias institucionales, como lo son los aspectos jurídicos que pueden ser útiles dentro de la investigación y juzgamiento del hecho delictivo de trata de personas, donde ello ha de contribuir a que se maximice lo que es la contribución del estudio expuesto. Debido a esta exposición, el método utilizado como lo es la teoría fundamentada ha de lograr que se permita presenciar la percepción de las sociedades como cada interés que manifiesta el sujeto quien investiga el cual lo conduce a que se acerque a cada uno de los hechos, así como cada intrínseca particularidad del tópico presentado (Páramo, 2015, párr. 1).

3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización

Lo expuesto por Cisterna (2017), conforme a lo que son las categorías es “un medio de enfoque conceptual mediante el cual se presenta el propósito que se concrete cada tema inherente dentro del estudio [...]” (p.15). Según lo antecedido, esta se tiende a dar mediante cada unidad temática donde ello permite que se pueda determinar lo expresado, debido a que se tiene de base lo que es el marco teórico, referencia bibliográfica como también lo es el anexo de forma suficiente. En tal sentido, ello fue elaborado conforme a la modalidad que presenta el diseño de forma descriptiva-básica. Asimismo, debemos enfocar que la conformación presentada, ha de encontrarse compuesta mediante dos categorías que se compone mediante dos subcategorías. En base a las categorías presentadas dentro de la investigación siendo la **primera categoría como las deficiencias institucionales**, donde ello facilita la explicación de cada incidencia que repercute las deficiencias institucionales con su aplicación dentro de la investigación y juzgamiento del acto delictivo de trata de personas; así esta categoría primera

comprende otras dos subcategorías, siendo en primer lugar aquello referido sobre la deficiente articulación interinstitucional, donde ello logra explicarse mediante un enfoque teórico de modo que se logre analizar los factores que permiten lograr una adecuada articulación institucional que proteja a las víctimas; en segundo lugar se tiene la otra subcategoría considerando la debilidad del aparato estatal, donde se logra analizar cada teoría estableciendo su denotación, con propósito que se presente uno que otro factor que facilite una adecuada mejora del aparato estatal para proteger a las víctimas. De modo semejante se tiene a Castro (2001) el cual manifiesta que cada rasgo categorial es “aquel que logra la definición dada ante quienes son considerados como individuos como también el objeto que presenta el estudio donde en otro caso la determinación de cada situación en concreto”.

Como segunda categoría se tiene a las **Políticas de prevención, investigación y juzgamiento del delito de trata de personas**, por ello, se presente a las dos subcategorías, siendo en primer lugar aquello referido a las tipicidad objetiva, donde son los elementos objetivos los cuales inciden en la comisión del ilícito de trata de personas, que ocurre en un contexto social, así se tiene en segundo lugar a la siguiente subcategoría el cual menciona acerca de la tipicidad de tipo subjetivo, el cual versa entre los factores subjetivos que conducen a que se realice lo que es el acto delictivo de trata de personas, en contra del sujeto en agravio.

Figura 1: *Categorías y subcategorías.*

CATEGORIA 1	CATEGORIA 2.
DEFICIENCIAS INSTITUCIONALES	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y JUZGAMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS
SUBCATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
DEFICIENTE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	TIPICIDAD OBJETIVA
DEBILIDAD DEL APARATO ESTATAL	TIPICIDAD SUBJETIVA

Fuente: Elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio

Considerando a Sánchez et.al. (2018) expresando “[...] La terminación encuentra su relación conforme al lugar sea considerado lo que es el entorno como también el área de rasgo ecológico como geográfico, el cual es el punto donde se llevará la realización de la investigación, donde se aborda la característica cualitativa [...]” (p. 16). Bajo esa noción se opta la elección de escenario al Distrito Judicial de Lima Norte, donde mediante este se procederá a verificar las deficiencias institucionales dentro de la investigación y juzgamiento frente al hecho delictivo de trata de personas, conforme a la diversidad de cada situación de algún caso penal.

3.4. Participantes

Según la postura de Salinas (2018) este manifiesta conforme a cada sujeto que forma parte del estudio son quienes conforman la esencia de este, debido que es sobre estos donde se logra profundizar el estudio a investigar. Así, los sujetos intervinientes se pueden dar a entender como participantes (p.57). Basándonos a lo expuesto, habremos de dar con la realización de lo que es la entrevista a quienes son los participantes los cuales serán abogados en ejercicio en el Distrito Judicial de Lima Norte, los cuales verifican de constantemente lo que son las deficiencias institucionales dentro de la investigación y juzgamiento del acto delictivo de trata de personas, en los diversos casos penales; pues estos muestran su especialización dentro del enfoque que abarca la rama penal, en especial lo que es el tema del tipo penal de trata de personas. Así, se tomará a consideración cada opinión de rasgo jurídico que vierten estos expertos.

Tabla 1: *Categorización de sujetos.*

	NOMBRES APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑAN	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Ronald Darwin Atencio Sotomayor	Abogado penalista	Distrito Judicial Lima Norte	16 años
2	Edwar A. Chappa Villacorta	Abogado penalista	Distrito Judicial Lima Norte	16 años
3	Katy Pilar Hurtado Gambini	Abogado penalista	Distrito Judicial Lima Norte	16 años
4	Patricia Winiffer Yenque Lino	Abogado penalista	Distrito Judicial Lima Norte	25 años
5	Rubén Darío Narrea Huamán	Abogado penalista	Distrito Judicial Lima Norte	6 años
6	Jorge Walter Chapiama Huacre	Abogado penalista	Distrito Judicial Lima Norte	4 años

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

Eligiendo cada uno de los instrumentos que son requeridos dentro del acopio de datos tomando a consideración dentro de cada factor, el cual deviene como objeto o sujeto que logre permitir que se analice la información (Salinas, 2012, p.68). Conforme a lo suscitado, habremos de considerar que clase de investigación se resume en el acopio de datos, donde con una entrevista se consigue información de suma relevancia el cual ha de servir de base frente a la temática, donde se hace presente lo que es la Guía de entrevista.

3.5.1. Entrevista

Considera Anguera (1986), al conservar como recuperar lo que son los datos expuestos dentro de la entrevista ello se dirime en rasgo básico “donde se obtenga una concepción de tipo sensibilizador el cual se pueda utilizar dentro de la jerarquización de cada uno de los datos obtenidos” (p. 30-31)

En tal sentido, mediante el estudio realizado lo que se tiende a considerar como técnica para poder dar con el acopio de datos será el uso de la entrevista, el cual tiende a permitir que se recoja la opinión de cada profesional presente, donde ello lo que logra es poder acercarnos a la realidad que se tiene acerca de la incidencia de las deficiencias institucionales, donde ello logra repercutir dentro de la investigación y juzgamiento del acto delictivo de trata de personas. De modo

semejante, lo que realizará el uso de entrevista será poder ayudar a que se reanude la problemática que presenta el sujeto donde para ello “debe poder escucharse lo que es el reconocimiento de la información de tipo básico ante cada objetivo que se plantea dentro del estudio” (Sordini, 2015, p.85). Así, por medio de la entrevista se mostrará el propósito que se logre un alcance jurídico de cada experto inmiscuido dentro de la rama del derecho a la defensa, donde ello tiende a permitir que se recopile los datos concretos.

3.5.2. Guía de Entrevista

Se hará utilización de la **guía de entrevista**, de modo que permita a cada uno de los participantes que brinden una relevante aportación jurídica frente a la temática planteada, donde para ello lo que se irá de la mano será la lista de preguntas que serán de forma abierta, el cual se encuentra en relación ante el objetivo general de este como también los específicos, así como lo expuesto dentro de la matriz, de modo que mediante este medio lo que se logrará es poder conseguir un diálogo fluido. Bajo lo expuesto Vigotsky (2013) manifiesta “el carácter relevante que presenta este método tiende a residir ante la percepción de cada opinión como valoración” (p. 90).

Tabla 2: Validación de instrumento.

Validación de instrumentos (Guía de entrevista)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Pedro Santisteban Llontop	Doctor en Derecho	95%
Cesar Augusto Israel Ballena	Doctor en Derecho	95%
Eliseo Wenzel Miranda	Magíster en Derecho	95%
PROMEDIO		95%

Fuente: Elaboración propia

3.6. Procedimiento

Según la investigación realizado se logrará efectuar en enfoque de tipo cualitativo, teniendo en consideración lo que es la presencia de cada uno de los instrumentos los cuales sirvan para poder facilitar lo que es el acopio de los datos, así considerando lo que es el proceso de forma metodológica, ello deviene como un instrumento que se implementa como base de recolección de datos que se encuentren sujetos a lo expuesto dentro de la problemática como el objetivo. De modo que, cada dato que logre ser recolectado llevará una sucesión dada ordenadamente, el cual dará su inicio frente a la colecta de información de tipo bibliográfico que da su aportación ante la formación del marco teórico. Según lo expuesto, habrá de implementarse la recolección para dar con la adecuación de lo que es la guía de entrevista que contará con un conjunto de interrogantes, donde ello será llenado a través de los participantes teniendo la finalidad que den su aportación jurídica en base a la temática planteada.

Para Cortés (1997) el análisis que se tiene frente a cada caso tiende a considerarse de forma científica tomando en cuenta lo que es “su facultad de que se explique el fenómeno donde ello se logre de forma básica tomando en cuenta lo que es la presencia de carácter crítico de quien investiga como lo que es la triangulación de cada fuente de datos” (p.78).

3.7. Rigor científico

Para Ramírez y Zwerg (2012), conforme al estudio que comprende la rigurosidad de tipo científico dentro del estudio cualitativo “ha de basarse dentro de cada principio partícipe en ello siendo la credibilidad, como cada proceso de forma flexible, tomando en cuenta lo que el sentido coherente del tramo metodológico como científico dentro de la ejecución de este” (p.96).

La temática que aborda el estudio tiende a hacer uso de un proceso que conlleva a la obtención de información que resulte concebir un carácter veraz como auténtico que será dado a través de fuentes que resultaran ser de confiabilidad, donde estas no van a sufrir alguna clase de modificación. Así, al mostrar en como se elabora este estudio se demuestra la percepción de los datos recolectados.

Bajo esa tesitura, según Gonzales (2019), tal rigor tiende a adaptarse a como exponga “la facultad de quien investigue para realizar una firme argumentación de cada conclusión que logre alcanzar” (p.39)

3.8. Método de análisis de la Información

Lo que es el análisis de la información tiende a utilizar un método de tipo analítico-sintético, de modo que este presenta el fin de que se analice de forma profunda lo que es la problemática conforme para lograr la percepción de un resultado. Mediante este tipo de enfoque se observará la noción de un proceso dual divergente donde serán a su vez complementarios, pues el análisis deviene como un proceso que logrará que se permita el estudio que presenta el propósito de este conociendo cada parte que lo integra.

3.9. Aspectos Éticos

La investigación en realización se presentará considerando lo que son el principio de buena fe como la de reserva que se tiene frente a los daos que se obtuvieron por medio de la praxis de cada entrevista, donde ello será mantenido en total cautela, debido a que su uso será destinado sólo para fines académicas. Así, tomaremos a consideración lo que comprenden los valores como lo es el respeto y la deontología, mediante el uso de citas de forma correcta con respecto a los autores teniendo en cuenta el APA; donde afirmaremos que la información obtenida será evaluada de forma verídica. Bajo el mismo sentido, esta investigación no presentará alguna información que sea carente a la confiabilidad, en tanto no se ha de advertir lo que es la utilización incorrecta de los datos que se obtuvo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados.

Seguido de lo expuesto pasaremos con la exposición de cada uno de los hallazgos que se lograron conseguir mediante la técnica de recopilación de datos, ello será constituido mediante la guía de entrevista como la guía de análisis documental. Considerando prioritariamente conforme a la **guía de entrevista** se dieron a obtener estos resultados;

De acuerdo con el **objetivo general**; Determinar el vínculo que existe las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021, se realizó la **primera pregunta**: Desde su experiencia ¿Las deficiencias institucionales en la investigación fiscal de delito es un problema frecuente en la sociedad? Los especialistas entrevistados; Dr. Ronald Darwin Atencio Sotomayor (2022), y Dr. Edwar A. Chappa Villacorta (2022), respondieron de forma similar considerando conforme al derecho de acceder a la justicia dio a que se permita lo que es la efectividad de cada derecho que logró ser vulnerado o en caso de que ello sea reconocido a aquellos que tienden a acudir al plano de justicia de modo que se tenga una solución a su problema jurídico. El derecho que se tiene a poder acceder a la justicia es garantía que se tenga en cuenta la igualdad, por lo que las instituciones estatales tienen que demostrar que se presenta un trato igualitario frente a cada oportunidad que requiera uno como ciudadano, para exigir que una investigación fiscal del delito se realice conforme a la ley procesal vigente. Sin embargo, Dra. Katy Pilar Hurtado Gambini (2022), Dra. Patricia Winiffer Yenque Lino (2022) y Dr. Rubén Darío Narrea Huamán (2022), afirmaron que las instituciones estatales no presentan reducción alguna o que combata a cada factor de riesgo el cual favorezca a lo que es la trata de personas, pues incumplen la obligación de que impulsen proyectos que tengan como propósito la búsqueda de que se mejore la condición de vida dentro de la sociedad. Los gobiernos locales deben mostrar mejora sobre la condición de vida, donde se genere oportunidad alguna para quienes son el futuro de la sociedad, y evitar que salgan de su ámbito social. Dentro del ámbito educativo se debería de dar con la

prevención y el trabajo de forma permanente para advertir el tema de la trata de personas.

Conforme a cada hallazgo consignado dentro de la primera pregunta, podemos observar que 2 de 5 entrevistados tuvieron a acotar conforme el derecho de acceso a la justicia es garantía de tipo fundamental conforme a la percepción nacional como internacional, por lo que el ente estatal lo que debe realizar es que se garantice la accesibilidad de justicia de modo que su aplicación sea conferido de forma igualitaria. Así, las instituciones estatales deben reducir las barreras que logran hacer impedimento a que se acceda a la justicia, o sea, todo ciudadano puede acceder a un proceso oportuno, por medio de mecanismos legales que aseguren el cumplimiento adecuado de una investigación fiscal del acto delictivo. No obstante, 3 de los 5 entrevistados consideraron que la trata de personas requiere que cada institución estatal aplique lo que son las medidas de prevención, por medio de información que permita alertar a las probables víctimas, como población en riesgo, estas acciones atienden a cuestiones estructurales que favorecen la trata de personas. Por ello, debe mejorarse las condiciones de vida de las probables víctimas, por lo que los Municipios tienen una labor importante en reducir los factores que favorecen la presencia de los casos de trata de personas.

De la misma forma, conforme a la **segunda pregunta** tenemos: ¿Considera usted, que las deficiencias institucionales inciden en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento del delito de trata de personas?, respecto a esto, Dr. Ronald Darwin Atencio Sotomayor (2022), Dr. Edwar A. Chappa Villacorta (2022), Dra. Katy Pilar Hurtado Gambini (2022), Dra. Patricia Winiffer Yenque Lino (2022) y Dr. Rubén Darío Narrea Huamán (2022), concordaron al afirmar que las instituciones estatales deben hacer labor de prevención de la trata de personas, para que la gente se pueda sensibilizar y se informe de las penas altas. Ante el prevenir de la trata de personas ello deviene como una problemática de carácter urgente que genera lo que es imponer una sanción conferida por la comisión de este tipo de acto delictivo. Por ello, se requiere que exista una adecuada capacitación de cada operador de justicia, en los jueces y fiscales, quienes demuestran su flaqueo dentro de la temática conforme al delito de trata de personas.

Teniendo a cuenta cada hallazgo conforme a la segunda pregunta, logramos apreciar que 5 de los 5 entrevistados tuvieron a exponer que las instituciones estatales no han logrado lo que es centrar su aplicación consiente ante el amparo de quienes son los sujetos agraviados del acto delictivo de la trata de personas, pues ponen empeño dentro de la persecución del acto delictivo, donde no toman a consideración del resguardo que necesitan las víctimas donde ello incide su énfasis dentro de la persecución, seguido de ello lo que es la sanción por este hecho delictivo. Por ello, el sistema que brinda lo que es el amparo ante esta problemática no muestra su protección de modo efectivo a cada una de cada víctima de trata de personas quienes tienen la mayoría de edad, donde usualmente tienen carga familiar.

Asimismo, en cuanto al **objetivo específico 1** sobre: Establecer el vínculo que existe entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021, la **tercera pregunta** fue: ¿Según usted, la deficiente articulación interinstitucional en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?; A lo que, Dr. Rubén Darío Narrea Huamán (2022), Dra. Patricia Winiffer Yenque Lino (2022), y Dra. Katy Pilar Hurtado Gambini (2022), dieron a responder de forma similar donde se afirma que la trata de personas deviene como un medio de ejercer la violencia, por tanto engloba a cada institución, pues es una temática enfocada dentro del PJ, PNP, y de cada política pública de los gobiernos locales como regionales, el cual incluye la colaboración con el plano de justicia. Por ello, la debida actuación de las autoridades estatales en cuanto a la trata de personas se debe enfocar a la aplicación de cada medida de prevención como lo que es el actuar institucional de modo que se logre enfrentar este acto delictivo. Sin embargo, Dr. Edwar A. Chappa Villacorta (2022) y Dr. Ronald Darwin Atencio Sotomayor (2022), aseveraron que las deficiencias focalizadas en como se recuperan quienes son las víctimas de trata de personas, se debe a que no tiende a existir un soporte dentro de cada institución educativa como pública, como de alguna autoridad de trabajo de modo que ello no tiende a ofrecer algún trato en preferencia a quien fue víctima de trata de personas. De modo que, cada institución estatal que se encarga del amparo no tiene el respaldo de las

instituciones del tramo laboral, de modo que se logre el poder reinsertar a quien fue víctima de la trata de personas.

En atención a los resultados presentados sobre la tercera pregunta, es posible apreciar que 3 de los 5 entrevistados afirman que las instituciones públicas se centran en la protección de las víctimas, pero dejan de lado las políticas de reinsertación para las víctimas de trata de personas, por lo que estos tienden a regresar a centros donde fueron explotados, pues no existe la presencia que se le alcance algún proyecto de vida. No obstante, 2 de 5 entrevistados dieron a señalar de forma contraria que, la sociedad civil debe asumir lo que es el reintegro de quienes fueron víctima de la trata de personas, que se encuentra supeditado a lo que predispone esta como víctima, donde puede que no se encuentre conforme a esta programación.

En lo referido a la **cuarta pregunta** del objetivo específico 1, tenemos que: ¿Considera usted, que la deficiente articulación interinstitucional incide en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas?, respecto a esa pregunta; que, Dr. Ronald Darwin Atencio Sotomayor (2022), Dra. Katy Pilar Hurtado Gambini (2022), y Dr. Rubén Darío Narrea Huamán (2022), respondieron considerando que cada derecho humano conferido a quienes fueron víctima de trata de personas, conforme al estado vulnerable que sufre la víctima. Así, el proceso penal no se está cumpliendo de modo corrector, pues muchas veces se vulneran derecho debido a que quienes son víctimas son sujetos que presentan deficiencia económica.

Bajo otra perspectiva, Dr. Edwar A. Chappa Villacorta (2022) y Dra. Patricia Winiffer Yenque Lino (2022), afirman que un problema es la falta de concertación dentro de cada institución encargada dentro de diversos ejes sobre la trata de personas, donde de carácter especial lo que es la protección como la persecución. En la persecución del delito de trata de personas, la ausencia de conexión ante cada institución se ha manifestado mediante uno que otro agente estatal. Dentro del tema que aborda la prevención, lo que tiende a faltar es la conexión, pues dentro de ciertas entidades no presentan articulación, o tienden a realizarlo de modo desordenado.

Considerando a cada resultado referido a la cuarta pregunta, podemos analizar conforme a 3 de 5 entrevistados que lograron afirmar que las instituciones estatales no suelen cumplir lo que se previene dentro del protocolo intersectorial que se manifiesta ante la trata de personas donde ello ha de implicar que se da una innecesaria demora dentro de cada diligencia dentro de la investigación. Por otro lado, 2 de 5 entrevistados han de diferir ante lo expuesto anteriormente como también reconocen conforme la poca coordinación interinstitucional entre cada entidad encargada de la protección y persecución es parte de un obstáculo que logra perjudicar lo que es la investigación, seguido de ello que se dé el juzgamiento del delito de trata de personas.

Bajo otro enfoque, considerando al **objetivo específico 2** sobre: Analizar el vínculo que existe entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021; la **quinta pregunta** fue: Desde su experiencia ¿La debilidad del aparato estatal en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?; en ese sentido, Dr. Rubén Darío Narrea Huamán (2022), Dr. Katy Pilar Hurtado Gambini (2022), y Dr. Ronald Darwin Atencio Sotomayor (2022), coinciden al responder que la atención primaria que debe brindarse a quien fue víctima de trata de personas cuando se le rescata de los tratantes, es deficiente, debido a que cada autoridad que interviene dentro del operativo policial como fiscal no se encuentran capacitados de ejercerlo. Las instituciones estatales no buscan una verdadera política de reintegración como el prevenir ante la trata de personas, pues no logra brindarse a quienes fueron víctima algún medio alternativo que se obtenga algún recurso económico, lo que contribuye a la explotación que trae consigo la trata. Asimismo, Dr. Edwar A. Chappa Villacorta (2022) y Dra. Patricia Winiffer Yenque Lino (2022), afirman que usualmente no tiende a cumplirse lo que es el protocolo de atención que le corresponde a quienes fueron víctima de trata de personas debido a que existe una falta de conocimiento por parte de algunas instituciones que participan en ello. El protocolo por parte del Centro de salud practica cada examen médico de forma inmediata, en caso tenga este un carácter urgente o no exista algún médico legista, pero cada médico del Centro de salud tiende a negarse a que se realice

alguno de forma inmediata, porque suelen tener normas de rango interno como lo es no aceptar que se realice este tipo de examen.

Considerando la quinta pregunta, habremos de inferir que 3 de 5 entrevistados logran expresar que la flaqueza que presenta el sistema que brinda amparo a quienes fueron víctima de trata de personas se sustenta en la ausencia de protocolo que promueva el resguardo como la reinserción de estas víctimas de trata de personas dentro de las casas de acogida. El alcance de este implemento busca que se procure un adecuado modo de tratar a quienes fueron víctimas, esto exige que se imparta un protocolo, de modo que parta ante cada característica como necesidad propia y específica de las víctimas que fueron recatadas, para ayudar a su pronta recuperación. Por otro lado, 2 de 5 entrevistados manifiesta que, en las casas de acogida, la duración que tiene el albergar a cada una de las víctimas de trata de personas se relaciona directamente con el tiempo que dura la investigación como el proceso penal ante el delito de trata de personas, donde a veces tiende a perjudicar lo que es la merecida atención como la recuperación que necesitan quienes son víctimas siendo insuficiente como falta de sostenibilidad dentro del periodo.

Continuando con lo señalado anteriormente, en cuanto a la **sexta pregunta** del mismo objetivo, ¿Considera usted, que la debilidad del aparato incide en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas?, tenemos que: Dr. Ronald Darwin Atencio Sotomayor (2022), Dr. Edwar A. Chappa Villacorta (2022), Dra. Katy Pilar Hurtado Gambini (2022), Dra. Patricia Winiffer Yenque Lino (2022) y Dr. Rubén Darío Narrea Huamán (2022), afirman y coinciden que en el Protocolo brindado mediante el MP ante quienes fueron víctimas del acto delictivo de trata de personas, una de las primeras instituciones del espacio público que toma conocimiento de ello es la DEMUNA, seguido del CEM como también están otras defensorías, posterior a ello se habrá de comunicar a la PNP como al MP. Bajo esa línea, existe una que otra deficiencia dentro de estas instituciones conforme al recibimiento como el trámite de cada denuncia dada por la trata de personas, lo que repercute en la protección de las víctimas.

Conforme a la sexta pregunta, se deduce conforme a lo expuesto que 5 de 5 entrevistados se encuentran de acuerdo frente a que las instituciones estatales a cargo de perseguir este acto delictivo de trata de personas, siendo el MP, PNP, como la defensoría pública, tienen un déficit dentro de campo de administración como del medio logístico ante el desenvolvimiento de cada una de sus funciones en cuanto a la trata de personas. En la casa de acogida para las víctimas, la falta de personal especializado perjudica que se brinde el resguardo como la reinserción de cada una de las víctimas de trata de personas, pues no se presenta dentro de este espacio lo que son personas que se encuentren capacitadas para manejar a estas víctimas situadas a este caso.

4.2. Análisis de supuestos.

Supuesto jurídico general:

Existe un vínculo significativo entre las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.

Los hallazgos conseguidos de las guías de entrevista aplicadas se muestran a continuación:

“Las instituciones estatales no cumplen la labor de prevención de la trata de personas de forma frecuente, para que la gente se pueda sensibilizar y se informe de las penas altas. Que se prevenga la trata de personas deviene como una temática prioritaria que genera la forma eficaz de la persecución como la sanción al hecho delictivo de trata de personas. Aunado a ello, se requiere una adecuada capacitación de cada operador de justicia, en los jueces y fiscales quienes flaquean ante la noción del delito de trata de personas”.

Considerando cada hallazgo logrado, se presencia que existe un vínculo significativo entre las deficiencias institucionales y las políticas de prevención,

investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, debido a que la entidad estatal no tiende a presentar interés sobre que se logre capacitar como sensibilizar a la sociedad, en lo referido al acto delictivo de trata de personas, pues usualmente deviene como una obligación que asumen la comunidad civil, pero resulta idóneo que sea realizado de forma conjunta como coordinada, para reducir los casos de trata de personas. Como principal problema al combatir frente al delito de trata de personas es la deficiencia de las autoridades estatales en la actuación oportuna de la prevención, investigación como juzgamiento del acto delictivo de trata de personas. **De esta forma, se acepta el supuesto jurídico general, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021”.**

Supuesto jurídico específico N° 01:

Existe un vínculo significativo entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.

Los hallazgos conseguidos de las guías de entrevista aplicadas se muestran a continuación:

“La falta de coordinación dada ante las instituciones que se encargan de prevención, persecución como la protección de cada una de las víctimas de trata de personas, muestra por parte del MP en diversas situaciones mandó a estas víctimas a lo que es el CAR o a algún albergue que no presentan una adecuada figura para la trata de personas, donde se dicta medidas de protección que tienden a ser impertinente dentro de este tipo de situaciones, donde al no existir coordinación previa con las CAR o la UIT, que son quienes se encargan de presentar un adecuado trato como resguardo a quienes fueron víctima de trata de personas”.

Considerando cada hallazgo logrado, se presencia que existe un vínculo significativo entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de

prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, debido a que la descoordinación dada ante cada institución encargada a la protección como la persecución en casos de trata de personas, es lo que contribuye a que no se garantice dentro de cada caso lo que es una conjunta participación por parte de cada institución encargada de la persecución como el resguardo dentro de cada intervención por la trata de personas. De ahí que, la descoordinación interinstitucional dentro de cada entidad encargada de la persecución como el resguardo es un obstáculo que tiende a perjudicar lo que es la investigación, consecuente al juzgamiento del delito de trata de personas. **De esta forma, se acepta el Supuesto jurídico específico N° 01, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021”.**

Supuesto jurídico específico N° 02:

Existe un vínculo significativo entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.

Los hallazgos conseguidos de las guías de entrevista aplicadas se muestran a continuación:

“Dentro del Protocolo brindado mediante el MP ante quienes fueron víctimas del acto delictivo de trata de personas, una de las primeras instituciones del espacio público que toma conocimiento de ello es la DEMUNA, seguido del CEM como también están otras defensorías, posterior a ello se habrá de comunicar a la PNP como al MP. Bajo esa línea, existe una que otra deficiencia dentro de estas instituciones conforme al recibimiento como el trámite de cada denuncia dada por la trata de personas, lo que repercute en la protección de las víctimas.”

Considerando cada hallazgo logrado, se presencia que existe un vínculo significativo entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención,

investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, debido a que la debilidad de las instituciones estatales a cado de perseguir este acto delictivo de trata de personas, siendo el MP, PNP, como la defensoría pública, tienen un déficit dentro de campo de administración como del medio logístico ante el desenvolvimiento de cada una de sus funciones en cuanto a la trata de personas. En la casa de acogida para las víctimas, la falta de personal especializado perjudica que se brinde el resguardo como la reinserción de cada una de las víctimas de trata de personas, pues no se presenta dentro de este espacio lo que son personas que se encuentren capacitadas para manejar a estas víctimas situadas a este caso. **De esta forma, se acepta el supuesto jurídico específico N° 02, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021”.**

4.3. Discusión.

En este estudio, se acepta el **Supuesto jurídico general**, que expresa que **“Existe un vínculo significativo entre las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021”.**

Bajo esta percepción, Pariona (2019) manifiesta a que no tiende a realizarse una investigación de tipo proactivo mediante la PNP como la fiscalía por la deficiencia que existe dentro del presupuesto, ello provoca la inconsistencia en las denuncias. Asimismo, el periodo excesivo que lleva el proceso conforme a cada caso de trata de personas como el error dentro de la tipificación, se a la ausencia de experticia como la noción del género que presenta los personales fiscales como judiciales. Mediante la normativa se tiende a fijar un plazo, pero a veces resulta en complejo conforme a la investigación de modo que ello provoca la demora, esto presenta su relación con la experticia del fiscal, debido que a este le ha de corresponder la carga de prueba. Así, el fiscal es quien recaba la prueba, es decir, se debe trabajar bajo un tono centrado dentro de su trabajo, para que mejore cada técnica de investigación, así también colocándose los lentes de

género y que lleve de forma adecuada el caso, debido a que, si no se llegase a cambiar la percepción de la situación, el Fiscal dirá esto es prostitución, y no se tendrá nunca un caso de trata”

En esta línea, existe el descompromiso conforme al realice de cada función que tienen las instituciones que se involucran dentro de la forma de llevar el caso de trata de personas, es decir, estas no tienden a cumplir su obligación, pues han de existir varios protocolos, siendo el de la policía, MP, Multisectorial, regional como a nivel de todo, sin embargo, resulta ser letra muerta debido a que siempre se justifica en que no tiene presupuesto.

En particular, la falta de sensibilidad ante cada operador que se encarga dentro del plano de justicia conlleva a que no exista un sistema adecuado de protección de las víctimas de trata de personas. La ausencia que se presenta dentro de la capacitación de cada operador para proceder a la investigación, proceso, como sanción hacia el acto delictivo de trata de personas genera que existan obstáculos a la accesibilidad de justicia ante cada víctima de la trata de personas. Cada una de estas deficiencias frente a la capacitación de los funcionarios públicos del MP, y la policía especializada en el tema de trata de personas, se deben a la ausencia de periodicidad que se establece ante uno que otro curso que faculte la capacitación que sea promovido como financiado mediante la entidad estatal.

A nivel fiscal, tiende a existir una insuficiencia frente la cantidad de personal fiscal que se encuentre con un buen grado de experiencia, por lo que ante ello se ha de requerir una numerosa participación de fiscales que tengan experticia dentro de la temática de la trata de personas. La capacitación a operadores de justicia no es óptima, pues la capacitación realizada ante la policía especializada como el personal fiscal dentro del caso de trata de personas, es deficiente. Ante la ausencia de este tipo de capacitación como la entrega que debe presentar cada institución con obligación de dar con la persecución del acto delictivo de trata de personas deviene como un rasgo percibido por parte de estos encargados de la trata de personas.

Dentro del nivel judicial, tiende a presentarse una falta de suficiencia ante la capacitación de cada operador de justicia, como los jueces, lo que se agrava por la ausencia del carácter obligatorio de tal capacitación. Uno que otro operador judicial no tiende a considerar de modo necesario que se capacite esta temática de trata de personas de modo que se suscita una baja incidencia de este tipo de situaciones dentro de los despachos.

A nivel del MINJUS, cada defensor público ante la ausencia de compromiso como la gestión dada no tienden a realizar de forma adecuada lo que es la defensa de quienes fueron víctima de la trata de personas. Primeramente, en el ejercicio de las funciones que tiene cada defensor público del MINJUS, se identifica el obstáculo de que se identifique como el ubicar a quienes resultan ser el apoderado de cada víctima en caso de los menores, así como que se imposibilite la constitución del actor civil.

Mientras se da la investigación fiscal no tienden a reunirse los que se califican como elementos esenciales que logren garantizar lo que es un adecuado proceso hacia la trata de personas. Así, el MP no tiende a realizar lo que son las diligencias que fuesen necesarias dentro de la investigación conforme al plazo legal que se establece, por lo que se dilata dicho plazo inútilmente. El MP no realiza lo que son todas las diligencias que fuesen esenciales dentro de la investigación ante los casos de este tipo de actuación delictiva, pues existe poco nivel estratégico, realizando otras diligencias que no resultan tener un carácter necesario.

La falta de inmediatez conforme al realice de cada diligencia dentro de la investigación el cual tiende a involucrar a cada víctima presenta un efecto negativo dentro de la investigación como en el proceso dado por la trata de personas. Cada operador encargado de la persecución del acto delictivo en diversos casos no tiende a darse con inmediatez frente a las diligencias que suelen involucrar a quienes son víctimas, lo que lleva a que se tome alguna otra acción siendo que rectifique su declaración; de modo que ello imposibilite su ubicación, en tanto que se realice este tipo de diligencia. Por ende, la inmediatez dentro del realice de esta ha de influir de modo definitivo en la conducta procesal

que manifiesta la víctima, lo que determina el logro o ser el caso que fracase la investigación por trata de personas.

En suma, si en una investigación no se llega a realizar lo que comprende todo y cada una de las diligencias de forma inmediata donde forma parte la víctima, es donde esta se retracta de modo que no continúe con estas diligencias, a manera de ejemplificar en caso esta víctima pertenezca a otro departamento o provincia, como la duración que demore en ese lugar o quién sea el encargado de darle alimentos, como solventará cada gasto, resulta ser pérdida de tiempo como económica. En trata de personas, la intervención es lo que participe la víctima debe ser inmediata, debido a que citarla varias veces dependería de la fiscalía.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se revela que existe un vínculo significativo entre las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, debido a que la entidad estatal no tiende a presentar interés sobre que se logre capacitar como sensibilizar a la sociedad, en lo referido al acto delictivo de trata de personas, pues usualmente deviene como una obligación que asumen la comunidad civil, pero resulta idóneo que sea realizado de forma conjunta como coordinada, para reducir los casos de trata de personas. Como principal problema al combatir frente al delito de trata de personas es la deficiencia de las autoridades estatales en la actuación oportuna de la prevención, investigación como juzgamiento del acto delictivo de trata de personas. **De esta forma, se acepta el supuesto jurídico general, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021”.**

SEGUNDO: Se revela que existe un vínculo significativo entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, debido a que la descoordinación dada ante cada institución encargada a la protección como la persecución en casos de trata de personas, es lo que contribuye a que no se garantice dentro de cada caso lo que es una conjunta participación por parte de cada institución encargada de persecución como el resguardo dentro de cada intervención por la trata de personas. De ahí que, la descoordinación interinstitucional dentro de cada entidad encargada de la persecución como el resguardo es un obstáculo que tiende a perjudicar lo que es la investigación, consecuente al juzgamiento del delito de trata de personas. **De esta forma, se acepta el Supuesto jurídico específico N° 01, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021”.**

TERCERO: Se revela que existe un vínculo significativo entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, en base a la debilidad de las instituciones estatales a cargo de perseguir este acto delictivo de trata de personas, siendo el MP, PNP, como la defensoría pública, tienen un déficit dentro de campo de administración como del medio logístico ante el desenvolvimiento de cada una de sus funciones en cuanto a la trata de personas. Dentro de cada casa de acogida para las víctimas, la falta de personal especializado perjudica que se brinde el resguardo como la reinserción de cada una de las víctimas de trata de personas, pues no se presenta dentro de este espacio lo que son personas que se encuentren capacitadas para manejar a estas víctimas situadas a este caso. **De esta forma, se acepta el supuesto jurídico específico N° 02, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021”.**

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se sugiere que el Estado manifieste una inversión frente a la capacitación de quienes trabajan dentro del Ministerio de la Mujer, de modo que el área especializada plantee alternativas de prevención del delito de trata de personas, en tanto que se evite el perjuicio del derecho de las víctimas de trata de personas y que se genere seguridad pública, debido a que se persigue la prevención de trata de personas.

SEGUNDO: Se sugiere que los profesionales abogados especialistas en la materia penal tengan una capacitación dentro del tema que aborda el delito de trata de personas, de modo que se atienda cada caso de trata de personas, teniendo el propósito que se plantee una adecuada solución a fin de resguardar el derecho a la vida digna de quienes son víctimas, ello propicia la erradicación de la trata de personas.

TERCERO: Se sugiere que el Poder Judicial logre dedicarse a la realización de diversos talleres para capacitar a cada operador de derecho en base a la trata de personas, teniendo el propósito que se conozca los caracteres de la trata de personas, que producen un perjuicio a la vida de las víctimas, con el fin de que los operadores del derecho otorguen una solución legal que sea justa en casos de trata de personas, de acuerdo con las normas vigentes.

REFERENCIAS

- Alfaro Matos, M., Ataque Intriago, L., Gonzáles Alberteris, A., Carrión León, K. (2020). El principio de oralidad y su vínculo con la justicia social. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7, 1057-1068. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298035>
- Alianza Global Contra el (2003.). Manual Derechos Humanos y Trata de Personas. Bogotá.
- Barreto López, M. (2021). Retos de la justicia en tiempos de pandemia. *Revista Internacional de Derecho*, 2(2), 7-24. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8510489>
- Cáñez Cota, A., (2019). ¿Siguen operando los Aparatos Políticos en los gobiernos municipales de México? *Intersticios Sociales*, (17), 233-257. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642019000100233
- CASILLAS RR., R. (2009). Rostros diversos de la trata de personas en México. México: Legislatura, H. Cámara de Diputados. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/rcasillas2.pdf
- Caso Barrios Altos vs. Perú, Serie C n. ° 75 (Corte IDH, 2001). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_75_esp.pdf
- Código Penal [CP]. Decreto Legislativo 635 de 1991. 3 de abril de 1991 (Perú).
- Constitución Política del Perú [Const] Art. 2, 29 de diciembre de 1993.
- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, D.S. N° 082- 2003-RE del 01 de julio de 2003 (09 de 11 de 2003.).
- Corte Penal Internacional. (17 de julio de 1998). Estatuto de roma. Estatuto. Roma, Italia.
- Hernández, R. (2019). Metodología de la investigación. Colombia. Mc Graw Hill.
- Herrera-Kit, P., Balanzó Guzmán, A., Parra Moreno, J., & Rivera Chávez, M. (2021). Mecanismos de colaboración interinstitucional: prácticas típicas. *INNOVAR. Revista de Ciencias Administrativas y Sociales*, 31 (79), 145-159. <https://doi.org/10.15446/innovar.v31n79.91888>

- Hincapié Jiménez, S., (2016). Estados débiles o conceptos fallidos. Por una definición teórica del orden estatal. *Espiral*, XXI (61), 51-83.
- Josep M. Tamarit Sumalla, J., Aizpitarte Gorrotxategi, A., Hernández Hidalgo, P. y Arantegui Arràez, L. (2020). La impotencia de la justicia penal ante la violencia de género: visiones de los profesionales y de las víctimas. *Revista Electrónica de Criminología*, 3, 1-16
- Londoño Toro, B., Varón Mejía, A., & Luna de Aliaga, B. E. (2012). El delito de trata de personas: Hacia la aplicación de estándares internacionales para la prevención, judicialización, protección y asistencia integral a las víctimas en Colombia. *Revista de Derecho*, (37), 198-230.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85123908008>
- Mateus Rugeles, A., Varón Mejía, A., Londoño Toro, B., Eugenia Luna de Aliaga, B., Vanegas Moyano, M. (2009). Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia. UNODC.
https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/septiembre/Investigacion_U_Rosario.pdf
- Mezarina García, SJ, & Rosales Zamora, PC (2019). Los acuerdos interinstitucionales en la práctica peruana de derecho internacional. *Derecho PUCP*, (82), 371-406. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201901.013>
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). Seminario Internacional Verdad y Justicia en Procesos de Paz o Transición a la Democracia. Memorias, Bogotá, junio de 2018, 15 – 17.
- Organización de las Naciones Unidas. (2013). Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas. New York y Ginebra: ONU.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_sp.pdf
- Organización Internacional para las migraciones & Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. (2017). Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas. (2 ed.). IDEHPUCP.
<https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp->

content/uploads/2017/11/07181233/2017-manual-de-capacitacion-para-operadores-de-justicia-durante-la-investigacion-y-el-proceso-penal-en-casos-de-trata-de-personas.pdf

Organización Internacional para las migraciones (2022). Informe sobre las migraciones en el mundo 2022. OIM.

https://publications.iom.int/system/files/pdf/WMR-2022-ES_0.pdf

Organización Internacional para las Migraciones. (2007). La trata de personas: una realidad en el Perú. Diagnóstico y Módulo de capacitación para capacitadores. (2 ed.) Lima: OIM.

https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/1522/PER-OIM_041.pdf?sequence=1&isAllowed=y

OROZCO TORRES, LE, (2016). CARÁCTER Y ALCANCE DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. Cuestiones Constitucionales, (34), 27-63.

Pérez Cepede, A. (2014). Globalización, tráfico internacional ilícito de personas y derecho penal. Granada: Comares.

Pérez Ramírez, R., & Flores Ramírez, DJ (2020). Militarización y debilidad institucional de la seguridad pública en México. RELIGACIÓN. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, 5 (25), 226-238.

Quinteros Solís, S. (2022). La tecnología, pieza clave para acceder a la justicia penal y alternativa, en tiempos pospandemia. Revista Dixi, 24(2), 1-34.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8532458>

Tribunal Constitucional del Perú (2004). Sentencia recaída en el expediente 2488-2002-PHC. Municipalidad de Lima contra el Poder Ejecutivo. 18 de marzo. Caso Genero Villegas Namuche.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02488-2002-HC.html>

Tribunal Constitucional del Perú (2008). Sentencia recaída en el expediente 03173-2008- PHT/TC. Caso Teodorico Bernabé. 11 de diciembre.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/03173-2008-HC%20Resolucion.pdf>

ANEXOS

ANEXO 2. - MATRIZ DE CONSISTENCIA.

Políticas de Prevención y actuación del Derecho Penal en la trata de personas-Lima Norte 2021.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS JURIDICOS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera las deficiencias institucionales inciden en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS - ¿Qué vínculo existe entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021? - ¿Qué vínculo existe entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar el vínculo que existe las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS - Establecer el vínculo que existe entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021. - Analizar el vínculo que existe entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.</p>	<p>SUPUESTO JURÍDICO GENERAL Existe un vínculo significativo entre las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.</p> <p>SUPUESTOS JURIDICOS ESPECÍFICOS - Existe un vínculo significativo entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021. - Existe un vínculo significativo entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.</p>	<p>CATEGORIAS 1.- Deficiencias Institucionales. 2.- Políticas de prevención, investigación y juzgamiento del delito de trata de personas.</p> <p>SUB CATEGORÍAS: 1.1. Deficiente articulación interinstitucional. 1.2. Debilidad del aparato estatal. 2.1. Tipicidad objetiva. 2.2. Tipicidad subjetiva.</p>	<p>METODOLOGÍA Enfoque cualitativo (porque se recopilará datos para interpretar la realidad, con el método hermenéutico, que es la interpretación de textos).</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO Distrito Judicial de Lima Norte.</p> <p>PARTICIPANTES Abogados Litigantes</p> <p>TECNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS Entrevista – Guía de Entrevista</p>

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Penalistas especialistas en la materia

TÍTULO

Se pueden superar las deficiencias en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas, en Lima Norte, 2021.

Entrevistado:ROLANDO JAVIER VILELA APON

Cargo:DOCENTE PRINCIPAL,ABOGADO PENALISTA.

Entidad:UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL

Determinar el vínculo que existe las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.

Preguntas:

1.- Desde su experiencia ¿Las deficiencias institucionales en la investigación fiscal de delito es un problema frecuente en la sociedad?

SI. _____

2.- ¿Considera usted, que las deficiencias institucionales inciden en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento del delito de trata de personas?

NO. _____

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer el vínculo que existe entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.

Preguntas:

3. ¿Según usted, la deficiente articulación interinstitucional en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?

SI. _____

4.- ¿Considera usted, que la deficiente articulación interinstitucional incide en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas?

SI. _____

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el vínculo que existe entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.

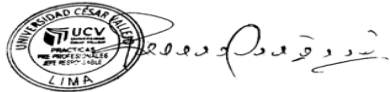
Preguntas:

5.- Desde su experiencia ¿La debilidad del aparato estatal en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?

SI. _____

6.- ¿Considera usted, que la debilidad del aparato incide en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas?

NO. _____

SELLO	FIRMA
	

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Penalistas especialistas en la materia

TÍTULO

Se pueden superar las deficiencias en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas, en Lima Norte, 2021.

Entrevistado: GAMARRA RAMON JOSE CARLOS.

Cargo: FISCAL PROVINCIAL LIMA NORTE.

Entidad: MINISTERIO PÚBLICO.

OBJETIVO GENERAL

Determinar el vínculo que existe las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.

Preguntas:

1.- Desde su experiencia ¿Las deficiencias institucionales en la investigación fiscal de delito es un problema frecuente en la sociedad?

2.- ¿Considera usted, que las deficiencias institucionales inciden en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento del delito de trata de personas?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer el vínculo que existe entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.

Preguntas:

3. ¿Según usted, la deficiente articulación interinstitucional en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?

4.- ¿Considera usted, que la deficiente articulación interinstitucional incide en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas?


OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el vínculo que existe entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.

Preguntas:

5.- Desde su experiencia ¿La debilidad del aparato estatal en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?

6.- ¿Considera usted, que la debilidad del aparato incide en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas?

SELLO	FIRMA
	

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Penalistas especialistas en la materia

TÍTULO

Se pueden superar las deficiencias en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas, en Lima Norte, 2021.

Entrevistado: Muñoz Ccuro Felipa Elvira

Cargo: DOCENTE UNIVERSITARIA-ABOGADA PENALISTA.

Entidad: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL

Determinar el vínculo que existe las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.

Preguntas:

1.- Desde su experiencia ¿Las deficiencias institucionales en la investigación fiscal de delito es un problema frecuente en la sociedad?

SI. _____

—

2.- ¿Considera usted, que las deficiencias institucionales inciden en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento del delito de trata de personas?

Efectivamente, solo que tienen que ser bien llevadas por él, órgano jurisdiccional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer el vínculo que existe entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.

Preguntas:

3. ¿Según usted, la deficiente articulación interinstitucional en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?

Si. _____

—

4.- ¿Considera usted, que la deficiente articulación interinstitucional incide en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas?

Si. _____

—

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el vínculo que existe entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.


Preguntas:

5.- Desde su experiencia ¿La debilidad del aparato estatal en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?

Si. _____

6.- ¿Considera usted, que la debilidad del aparato incide en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas?

Si. _____

SELLO	FIRMA
	



**DOCUMENTO PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister:Wenzel Miranda, Eliseo Segundo.

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo cordial y a la vez, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado Mg. en Derecho Procesal Penal. El titulo nombre de mi investigación es: **“Políticas de Prevención y actuación del Derecho Penal en la trata de personas, Lima Norte 2021”**y siendo imprescindible contar con la aprobación de Docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de investigación jurídica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILO
DNI N°09911151

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

1.-Definición de la primera categoría: La primera categoría: políticas de prevención.

1. Generar conciencia entre la ciudadanía.
2. Empoderar sectores estratégicos.
3. Apoyar la labor policial tradicional.
4. Desarrollar una respuesta transnacional coordinada.
5. Rastrear las finanzas.

Muy acertado el comentario que presenta dicho autor. Para obtener una buena política de prevención para el delito o flagelo de la trata de personas.(Montoya, 2016, p. 396).

1.1.-Definición de la primera subcategoría: Deficiente articulación interinstitucional.- Las articulaciones interinstitucionales son acciones estratégicas que fortalecen el trabajo de la Línea Arte para la Transformación Social y suman esfuerzos con instituciones y proyectos para garantizar el impacto y la sostenibilidad de estos. (Núñez,2018 Manual, p. 315)

1.2.-Definición de la segunda subcategoría: Debilidad del aparato estatal: La importancia de las instituciones -reglas de juego de la sociedad: formales e informales- para explicar tanto el éxito como el fracaso de los países en la búsqueda de su desarrollo. En esa perspectiva, el Perú no ha alcanzado el tan ansiado desarrollo económico debido a que existe un marco institucional débil y no se protegen de manera efectiva los derechos individuales. El marco institucional ha conducido a lo largo de nuestra historia, al establecimiento de formas de gobierno, populistas y autoritarias. Nuestro sistema judicial no funciona adecuadamente: los procesos judiciales son ineficientes (altos costos y lentitud en los procesos), hay influencia política, las decisiones judiciales son inciertas, existe corrupción generalizada, y el acceso a la justicia es desigual. Sánchez et al. (2018).

2.-Definición de la segunda categoría.-actuación del Derecho penal en la trata de personas.- Según esta política, dichas entidades deberán investigar, fiscalizar, judicializar y sancionar los casos de **trata de personas**, además de establecer mecanismos de detección temprana de víctimas, e implementar

unidades, programas y centros **para** atender y proteger a la población rescatada, sin distinción de edad o género. Es necesario que los padres de familia se empoderen en línea para cerrar la brecha digital que tienen con sus hijos.

- 1.-Dialogo abierto.
- 2.-Establezca horarios.
- 3.-Ser vigilantes.
- 4.-Riesgos del Internet. Ugarte, L (2016).

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Tabla 1: Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnicas	Instrumentos	Participantes
1.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN. 2.- ACTUACIÓN DEL DERECHO PENAL	1.-DEFICIENTE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL 2.- DEBILIDAD DEL APARATO ESTATAL 3.-TIPICIDAD OBJETIVA. 4.-TIPICIDAD SUBJETIVA.	1.-ARTÍCULOS Y REVISTAS INDEXADAS.	1.ENTREVISTA 2.GUÍA DE ENTREVISTA.	1.-GUÍA DE ENTREVISTA.	1.ABOGADOS 2.FISCALES 3.JUECES

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Políticas de Prevención y actuación del Derecho Penal en la trata de personas, Lima Norte 2021”

Autor: ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILLO.

Formulación Del Problema	Formulación De Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>1.- ¿Cómo se Analiza las deficiencias institucionales que inciden en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>1.-Analizar el vínculo que existe las deficiencias institucionales y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.</p>	<p>1.- Deficiencias Institucionales</p>	<p>1.1. Deficiente articulación interinstitucional.</p> <p>1.2. Debilidad del aparato estatal.</p>	<p>Enfoque: Cualitativo. Tipo: Básica Diseño de Investigación: Teoría fundamentada. Nivel de investigación: Descriptivo. Técnicas de recolección de datos: Entrevista y Análisis documental</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1.-¿Qué vínculo existe entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021?</p> <p>2.-¿Qué vínculo existe entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>1.- Establecer el vínculo que existe entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.</p> <p>2.-Analizar el vínculo que existe entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.</p>	<p>2.- Políticas de prevención, investigación y juzgamiento del delito de trata de personas.</p>	<p>2.1. Tipicidad objetiva.</p> <p>2.2. Tipicidad subjetiva.</p>	<p>Instrumentos: Guía de preguntas. Participantes: 1 juez, 2 Fiscales 2 efectivos policiales. 2 abogados.</p> <p>Escenario: Distrito Lima Norte.</p>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cómo se Analiza las deficiencias institucionales que inciden en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021?	x		x		x		
2	Desde su experiencia ¿Las deficiencias institucionales en la investigación fiscal de delito es un problema frecuente en la sociedad?	x		x		x		
Objetivo Especifico 1		Si	No	Si	No	Si	No	
3	Establecer el vínculo que existe entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.	x		x		x		

4	¿Según usted, la deficiente articulación interinstitucional en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?	x		x		x		
Objetivo Especifico 2		Si	No	Si	No	Si	No	
5	Analizar el vínculo que existe entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.	x		x		x		
6	Desde su experiencia ¿La debilidad del aparato estatal en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?	x		x		x		
		Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Considera usted, que la debilidad del aparato incide en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas?	x		x		x		
8	1.¿Considera Ud. que el delito de Trata de Personas se encuentra correctamente ubicado en los delitos contra la libertad del Código Penal Peruano? ¿Por qué?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiente) Ninguna.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable(X)** **Aplicable después de corregir ()** **No aplicable ()**

Apellidos y nombres del Juez validador: Mg.Eliseo Segundo, Wenzel Miranda. **DNI: 09940210**

Especialidad del validador: Doctor en Derecho.

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

son suficientes para medir la dimensión.



**Firma del Experto Informante
Especialidad**

10 de Setiembre del 2021

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: Cesar Augusto, Israel Ballena.

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo cordial y a la vez, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado Mg. en Derecho Procesal Penal. El titulo nombre de mi investigación es: **“Políticas de Prevención y actuación del Derecho Penal en la trata de personas, Lima Norte 2021”**y siendo imprescindible contar con la aprobación de Docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de investigación jurídica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILO
DNI N°09911151

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

1.-Definición de la primera categoría: La primera categoría: políticas de prevención.

1. Generar conciencia entre la ciudadanía.
2. Empoderar sectores estratégicos.
3. Apoyar la labor policial tradicional.
4. Desarrollar una respuesta transnacional coordinada.
5. Rastrear las finanzas.

Muy acertado el comentario que presenta dicho autor. Para obtener una buena política de prevención para el delito o flagelo de la trata de personas.(Montoya, 2016, p. 396).

1.1.-Definición de la primera subcategoría: Deficiente articulación interinstitucional.- Las articulaciones interinstitucionales son acciones estratégicas que fortalecen el trabajo de la Línea Arte para la Transformación Social y suman esfuerzos con instituciones y proyectos para garantizar el impacto y la sostenibilidad de estos. (Núñez,2018 Manual, p. 315)

1.2.-Definición de la segunda subcategoría: Debilidad del aparato estatal: La importancia de las instituciones -reglas de juego de la sociedad: formales e informales- para explicar tanto el éxito como el fracaso de los países en la búsqueda de su desarrollo. En esa perspectiva, el Perú no ha alcanzado el tan ansiado desarrollo económico debido a que existe un marco institucional débil y no se protegen de manera efectiva los derechos individuales. El marco institucional ha conducido a lo largo de nuestra historia, al establecimiento de formas de gobierno, populistas y autoritarias. Nuestro sistema judicial no funciona adecuadamente: los procesos judiciales son ineficientes (altos costos y lentitud en los procesos), hay influencia política, las decisiones judiciales son inciertas, existe corrupción generalizada, y el acceso a la justicia es desigual. Sánchez et al. (2018).

2-Definición de la segunda categoría.-actuación del Derecho penal en la trata de personas.- Según esta política, dichas entidades deberán investigar,

fiscalizar, judicializar y sancionar los casos de **trata de personas**, además de establecer mecanismos de detección temprana de víctimas, e implementar unidades, programas y centros **para** atender y proteger a la población rescatada, sin distinción de edad o género. Es necesario que los padres de familia se empoderen en línea para cerrar la brecha digital que tienen con sus hijos.

1.-Dialogo abierto.

2.-Establezca horarios.

3.-Ser vigilantes.

4.-Riesgos del Internet. Ugarte, L (2016).

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cómo se Analiza las deficiencias institucionales que inciden en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021?	x		x		x		
2	Desde su experiencia ¿Las deficiencias institucionales en la investigación fiscal de delito es un problema frecuente en la sociedad?	x		x		x		
Objetivo Especifico 1		Si	No	Si	No	Si	No	
3	Establecer el vínculo que existe entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.	x		x		x		

4	¿Según usted, la deficiente articulación interinstitucional en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?	x		x		x		
Objetivo Especifico 2		Si	No	Si	No	Si	No	
5	Analizar el vínculo que existe entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.	x		x		x		
6	Desde su experiencia ¿La debilidad del aparato estatal en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?	x		x		x		
		Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Considera usted, que la debilidad del aparato incide en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas?	x		x		x		
8	1.¿Considera Ud. que el delito de Trata de Personas se encuentra correctamente ubicado en los delitos contra la libertad del Código Penal Peruano? ¿Por qué?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiente) Ninguna.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable(X)** **Aplicable después de corregir ()** **No aplicable ()**

Apellidos y nombres del Juez validador: Mg.CESAR AUGUSTO,ISRAEL BALLENA **DNI: 10796211**

Especialidad del validador: Doctor en Derecho.

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante
Especialidad

10 de Setiembre del 2021

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Marco Antonio, Carrasco Campos.

Presente

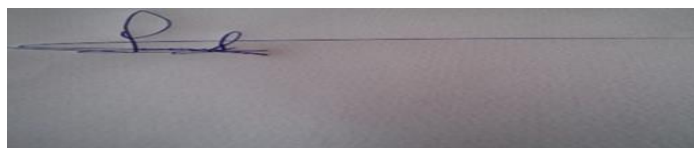
Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DEL EXPERTO.**

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo cordial y a la vez, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado Mg. en Derecho Procesal Penal. El titulo nombre de mi investigación es: **“Políticas de Prevención y actuación del Derecho Penal en la trata de personas, Lima Norte 2021”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de Docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de investigación jurídica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILO DNI N°09911151

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

1.-Definición de la primera categoría: La primera categoría: políticas de prevención.

1. Generar conciencia entre la ciudadanía.
2. Empoderar sectores estratégicos.
3. Apoyar la labor policial tradicional.
4. Desarrollar una respuesta transnacional coordinada.
5. Rastrear las finanzas.

Muy acertado el comentario que presenta dicho autor. Para obtener una buena política de prevención para el delito o flagelo de la trata de personas.(Montoya, 2016, p. 396).

1.1.-Definición de la primera subcategoría: Deficiente articulación interinstitucional.- Las **articulaciones interinstitucionales** son acciones estratégicas que fortalecen el trabajo de la Línea Arte para la Transformación Social y suman esfuerzos con instituciones y proyectos para garantizar el impacto y la sostenibilidad de estos. (Núñez,2018 Manual, p. 315)

1.2.-Definición de la segunda subcategoría: Debilidad del aparato estatal: La importancia de las instituciones -reglas de juego de la sociedad: formales e informales- para explicar tanto el éxito como el fracaso de los países en la búsqueda de su desarrollo. En esa perspectiva, el Perú no ha alcanzado el tan ansiado desarrollo económico debido a que existe un marco institucional débil y no se protegen de manera efectiva los derechos individuales. El marco institucional ha conducido a lo largo de nuestra historia, al establecimiento de formas de gobierno, populistas y autoritarias. Nuestro sistema judicial no funciona adecuadamente: los procesos judiciales son ineficientes (altos costos y lentitud en los procesos), hay influencia política, las decisiones judiciales son inciertas, existe corrupción generalizada, y el acceso a la justicia es desigual. Sánchez et al. (2018).

2.-Definición de la segunda categoría.-actuación del Derecho penal en la trata de personas.- Según esta **política**, dichas entidades deberán investigar, fiscalizar, judicializar y sancionar los casos de **trata de personas**, además de establecer mecanismos de detección temprana de víctimas, e implementar unidades, programas y centros **para** atender y proteger a la población rescatada, sin distinción de edad o género. Es necesario que los padres de familia se empoderen en línea para cerrar la brecha digital que tienen con sus hijos.

1.-Dialogo abierto.

2.-Establezca horarios.

3.-Ser vigilantes.

4.-Riesgos del Internet. Ugarte, L (2016).

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general								
1	¿Cómo se Analiza las deficiencias institucionales que inciden en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021?	x		x		x		
2	Desde su experiencia ¿Las deficiencias institucionales en la investigación fiscal de delito es un problema frecuente en la sociedad?	x		x		x		
Objetivo Especifico 1		Si	No	Si	No	Si	No	
3	Establecer el vínculo que existe entre la deficiente articulación interinstitucional y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.	x		x		x		
4	¿Según usted, la deficiente articulación interinstitucional en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?	x		x		x		
Objetivo Especifico 2		Si	No	Si	No	Si	No	

5	Analizar el vínculo que existe entre la debilidad del aparato estatal y las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas en Lima Norte, año 2021.	x		x		x	
6	Desde su experiencia ¿La debilidad del aparato estatal en la investigación fiscal del delito es un problema frecuente en la sociedad?	x		x		x	
		Si	No	Si	No	Si	No
7	¿Considera usted, que la debilidad del aparato incide en las políticas de prevención, investigación y juzgamiento de trata de personas?	x		x		x	
8	1.¿Considera Ud. que el delito de Trata de Personas se encuentra correctamente ubicado en los delitos contra la libertad del Código Penal Peruano? ¿Por qué?	x		x		x	

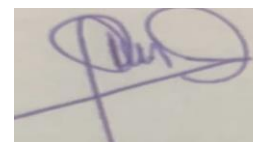
Observaciones (precisar si hay suficiente) SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable(x) Aplicable después de corregir ()No aplicable

10 de Setiembre del 2021

Apellidos y nombres del Juez validador: Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio

DNI: 09964701 Especialidad del validador: Docente de metodología



1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MARCO ANTONIO CARRASCO CAMPOS, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Políticas de Prevención y actuación del Derecho Penal en la trata de personas, Lima Norte 2021", cuyo autor es LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 25 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MARCO ANTONIO CARRASCO CAMPOS DNI: 09964701 ORCID: 0000-0002-6715-8537	Firmado electrónicamente por: MCARRASCOCA el 27-01-2023 20:02:34

Código documento Trilce: TRI - 0528121